

**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3087 / 2023**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno Identificada como Etapa 1 en el Croquis de Mensura que se adjunta, propiedad de Marana S.A..-

**ARTÍCULO 2°.-** Son de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza lo dispuesto en las Ordenanzas Nº1606 y Nº1995 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial; la Ordenanza Nº1633 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector y lo dispuesto en la Ordenanza Nº1933 y sus modificatorias Nº1945 y Nº2392, disposiciones para la realización de loteos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras (cesiones adicionales por plusvalía) establecida mediante ARTÍCULO 1° Ordenanza Nº 2318 la que se fija en un ocho por ciento (8%).-

**ARTÍCULO 4°.-** Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales los lotes diez, once y dieciséis de la manzana 2, los que suman una superficie total de un mil ciento noventa metros cuadrados (1.190 m2).-

**ARTÍCULO 5°.-** Promulgada la presente Ordenanza, y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 41 de la Ordenanza Nº1933 y/o su modificatoria Nº2392.-

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el ARTÍCULO anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.-

**ARTÍCULO 8°.-** Establécese que las obras referidas en los artículos precedentes se realizarán de acuerdo a los proyectos que el loteador presentará oportunamente y que deberán ser visados previamente por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural o la que en el futuro la reemplace.-



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ARTÍCULO 9º.-** Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el ARTÍCULO 39 de la Ordenanza N°1933 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos.-

**ARTÍCULO 10º.-** El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, notificó a esta Municipalidad el otorgamiento del Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos .-

**ARTÍCULO 11º.-** El loteador deberá designar un Representante técnicamente habilitado para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Sunchales.-

**ARTÍCULO 12º.-** Prohíbese al Departamento Ejecutivo la aceptación de calles públicas y espacios verdes públicos hasta que no se encuentren concluidas las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 8º de la presente y/o hasta que el área de Arbolado Público determine que el loteador ha cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el ARTÍCULO 14 de la Ordenanza N°1933. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión serán las que determine la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 13º.-** La Municipalidad de Sunchales no autorizará conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo.-

**ARTÍCULO 14º.-** Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza N°1294/99, Distrito Residencial y según se describe a continuación:

Uso Dominantes:

UR1: Vivendas Familiares

UR2: Vivendas Multifamiliares

UR3: Conjunto habitacional

UR4: Hotelería

URS: Moteles y Albergues Transitorios



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

Uso Complementario

UE2: Equipamiento educacional  
UE3a: Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales  
UE3b: Empresas Prestatarias de Servicios  
UE4: Equipamiento Sanitario  
UE5: Equipamiento Sociocultural  
UC1a, Minorista básico  
UC1b: Minorista Especializado,  
US1: Uso Servicios  
UEV: Uso de espacios Verdes

**ARTÍCULO 15°.-** Dispónese que el loteador contará con un plazo de 60 días corridos para la presentación del plano planialtimétrico confeccionado por un profesional habilitado, para cumplimentar lo exigido por el ARTÍCULO 35° de la Ordenanza N° 1933 y su modificatoria. La falta de presentación en tiempo y forma de este requisito suspenderá la aplicación de la presente norma, hasta su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 16°.-** Incorpórese como ANEXO I Croquis de Mensura y Subdivisión y como ANEXO II Escritura de Transferencia de Dominio Fiduciario a favor de Maraná S.A.; Copia Constitución de Maraná S.A.; Escritura N.º 87 de fecha 21 de julio de 2021 del Escribano titular del Registro doscientos treinta y cuatro, otorgando Poder General Amplio a favor de Carlos Alejandro Eguiazu y otros; Nota del Ing. Mauricio Tonda, representante técnico solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana; Certificado de pago de tasa general de inmuebles suburbana y obra de pavimento; Disposición N°078/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión; Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos sobre el loteo otorgado por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.; Nota de la Empresa Provincial de Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias y Libre deuda municipal de fecha 03 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 17°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

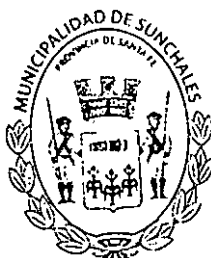
CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL

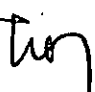



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

**ARTÍCULO 18°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 28 de febrero de 2023**



  
Ing. NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Municipalidad de Sunchales

  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Croquis de Mensura y Subdivisión



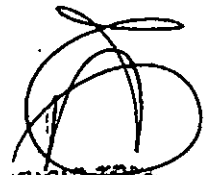
**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**

Escritura de Transferencia de Dominio Fiduciario a favor de Maraná S.A.  
Copia Constitución de Maraná S.A.; Escritura N.º 87  
Nota de solicitud de factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana  
Certificado de pago de tasa general de inmuebles suburbana y obra de pavimento  
Disposición N°078/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe  
Certificado de Zonificación según ley N°11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos sobre el loteo otorgado por el Ministerio de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Santa Fe  
Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.  
Nota de la Empresa Provincial de Energía, por la cual se otorga aval al loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias  
Libre deuda municipal de fecha 03 de marzo de 2022


PROYECTO URBANIZACIÓN  
MIRANDO AL SUR



ORIGIO TOR  
NG. CIVIL  
N. N° 1-1088

ÍNDICE

- 1.- OBJETIVO DEL PROYECTO
- 2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA
- 3.- DISEÑO HIDROLOGICO HIDRÁULICO
- 4.- PROYECTO VIAL.  
    GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS CALLES  
    MARETTO
- 5.- PROYECTO CLOACAS
- 6.- PLANOS
- 7.- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO



ING. URIBIO TOMA  
NO. CIVIL  
N° 1-10854



## 1- OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del trabajo es efectuar a nivel ejecutivo el proyecto de urbanización de una fracción de terreno propiedad MARANA SA de aproximadamente 118.822,47m<sup>2</sup>, la cual se urbanizaría en 4 etapas, comprendiendo la primera veintiocho (28) lotes, la segunda treinta y uno (31) lotes, la tercera treinta y cinco (35) lotes y la cuarta y última etapa cincuenta y uno (51) lotes; totalizando de esta forma un total de ciento cuarenta y cinco (145) lotes.

En el plano de mensura adjunto se muestran las etapas en las cuales se realizará la urbanización.

La urbanización tendrá un espacio verde y un espacio destinado a regulador de pluviales.

## 2- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

La obra comprende la ejecución de 26519 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón aproximadamente.

Se ejecutará red cloacal que servirán a los lotes de la urbanización. La misma, al igual que el desarrollo se realizará en etapas.

Se provisionará de agua Potable a todos los lotes de la Urbanización.

Se proveerá de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público

## 3-DISEÑO HIDROLOGICO HIDRÁULICO

En el Marco de la Resolución N°736/16 del ex MIT, la Secretaría de Recursos Hídricos, emitió Certificado de Zonificación (Etapa 1) según Ley 11730-Art., que concluye que la fracción propuesta para el desarrollo del proyecto no se ve afectada por vías de evacuación de crecidas ni de áreas de almacenamiento, por lo que no constituye zona inundable y otorga el certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes Urbanos (Etapa 2) para el caso, el manejo de agua interna se plantea por un sistema de cordón cuneta integrado y calles de pavimento de hormigón y badenes de cruces de calle de acuerdo a proyecto. Todo el sistema drena hacia un reservorio ubicado en el sector sureste, excavado con una superficie de 4389.11 m<sup>2</sup> y descarga mediante entubado hacia el sur a cuneta colectora. El Reservorio se corresponde al lote D del



**MAURICIO TONDA**  
ING. CIVIL  
C. P. N° 1.1088

plano de mensura. En la primera etapa se realizará la obra de regulación y el reservorio en su totalidad. El drenaje de la urbanización puede verse en detalle en Lámina N°1 de Proyecto de Pavimento "Cotas de Pavimento". El cálculo, dinámica urbana, modelación de proyecto con regulación de caudal se detalla en INFORME LEY N° 11730 Y ESTUDIO DE DESAGÜES PLUVIALES RES. 736/16. EXPEDIENTE: 01907-0001344-5 en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Hábitat.

#### 4-PROYECTO VIAL

##### *GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS CALLES*

Las calle tendrán un ancho de 8,00 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordón, como se muestra en la Lámina N°4 de Proyecto de Pavimento "Perfil Transversal calle 8,40 mts"

La planimetría y altimetría de lo que se ejecutará se muestra en la Lámina N°1 Proyecto de Pavimento "Cotas Pavimento"

##### *Desmonte de suelo vegetal*


Los trabajos comprenden la extracción del manto vegetal e un espesor mínimo de 0,25mts y un ancho de 9,10 mts. El suelo de dichas tareas se utilizará para compensar los volúmenes de tierra utilizada para el levante de los lotes, como así también para relleno del lugar de extracción de suelo para terraplenes, es decir el material extraído será utilizado.

##### *Ejecución de la base de asiento*

Previo a la ejecución de terraplén se compactará la base de asiento según ancho establecido en 9,10 mts. Para proceder a la compactación se escarificará el terreno natural, se humectará de ser necesario para alcanzar la humedad óptima y se compactará con un rodillo tipo Pata de cabra. El grado de compactación será 98% del Proctor Estándar T-99. El método para corroborar el requerimiento establecido será el del cono de arena (Norma VN-E8-66)

##### *Terraplén o Sub-base*

El suelo empleado en la construcción de terraplenes no deberá contener raras, troncos, matas de hierbas u otros materiales orgánicos oxidables.

  
**MAURICIO TOND**  
ING. CIVIL  
N° 1-1088-4

El terraplén se formará por capas de suelo seleccionado con el agregado de cal al 6% de 0,20 mts de espesor cada una será humectada hasta alcanzar la humedad óptima correspondiente a la energía de compactación aplicada.


Se tendrá en cuenta al momento de ejecutar una cancha, que toda operatoria necesaria para la correcta finalización de la capa construida deberá ser realizada el mismo día

#### *Preparación de la base*

Una vez terminada la sub-base de suelo seleccionado, se deberá construir la base. Previa a la colocación del hormigón, se colocará sobre ésta una capa de 4 (cuatro) cm de arena gruesa perfectamente humedecida. El espesor deberá ser uniforme en todo el ancho a hormigonar debiendo adoptarse un sistema de trabajo a los efectos de evitar diferencias de espesor en la capa de hormigón.

#### *Hormigón*

El pavimento a ejecutar deberá ser realizado con hormigón de cemento Portland, Clase "H 25" según CIRSOC 201. 10 El espesor será el indicado en los perfiles transversales tipo, se verterá sobre la base, ejecutándose en una sola capa. Se deberán emplear pasadores de aceros en las juntas; los mismos están especificados en los planos correspondientes El hormigón se colocará mediante el empleo de un equipo mecánico que estará constituido por vibradores mecánicos de manejo manual y/o regla vibradora, capaces de producir vibraciones de frecuencia no menor de 3.500 r.p.m. La terminación deberá ser de tal calidad que obvie la intervención de operaciones manuales. En los lugares donde corresponda se ejecutará cordones integrales, según planos. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento. No se utilizará mezcla que tenga más de 45 minutos de preparada, o que presente indicios de fragüe. No se hormigonará cuando la temperatura ambiente a la sombra sea de 5° C en descenso. El colado del hormigón se deberá realizar de tal manera que requiera el mínimo posible de manipuleo deberá ser llevado contra los moldes mediante el uso de palas, para que entre en íntimo contacto con su superficie interna. El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes. Una vez que el hormigón haya sido compactado no se permitirá que los obreros pisen el mismo. La colocación del hormigón se deberá realizar en forma continuada. El proyecto prevé la construcción de cordones de hormigón armado que se realizarán de modo integral con la calzada. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento El Cordón responderá a las características, medidas y ubicaciones que



**MAURICIO TOND**  
ING. CIVIL  
N. P. N° 1-1089-1

indican los planos, y a las órdenes que imparta la Inspección respecto a la ubicación y en un todo de acuerdo a lo que establecen las presentes especificaciones.

#### *Curado del Hormigón*

Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el "curado" correspondiente con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de "curado". El producto a utilizar en el segundo de los casos responderá a las exigencias de la Norma A.S.T.M 807-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse siguiendo el siguiente procedimiento.

- a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.
- b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento. Este trabajo se realizará de modo tal que toda la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.
- c) En caso de que el producto deba diluirse o llevarse a un volumen mayor antes de su aplicación, deberá disponerse en obra de un recipiente graduado en milímetros de volumen no menor a 1.000 ( mil) milímetros, para una perfecta dosificación del producto final.

#### *Juntas del Pavimento de Hormigón*

- a) Las juntas deberán ser aserradas y se realizará en el momento adecuado para que la junta presente un corte neto, sin formación de grietas o irregularidades. Los pasadores y barra de anclaje para las juntas tipo 1, 2 y 3, serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado.  
El esquema de aserrado de las juntas de pavimento así como el detalle de cada tipo de juntas se detallan en Lámina N°2 y Lámina N°3 de Proyecto de Pavimento.
- b) Ancho y profundidad del corte:  
El ancho de la junta aserrada estará comprendido entre 8 y 10 milímetros, según el tipo de disco utilizado y la profundidad del corte, en ningún caso será inferior a 1/3 del espesor de la losa.
- c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas:



**MAURICIO TONDA**  
ING. CIVIL  
M. P. N° 1-1088-1

En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. Ni bien se verifique que la superficie del pavimento no resulte dañada por el movimiento de la máquina ni por el agua a presión empleada en la refrigeración del disco abrasivo, se iniciará el aserrado de las juntas de contracción comenzando con la junta de más edad. Se avanzará luego en el sentido en que se efectúe el hormigonado aserrando las juntas de contracción que delimiten 3 (tres) losas, de manera de constituir "juntas de control" que hagan improbable la aparición de grietas inmediatamente después de aserradas las "juntas de control" deben cortarse las "juntas de contracción" intermedias. Por último se aserrarán las "Juntas longitudinales". El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las "juntas de contracción" depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menos que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad. Es de fundamental importancia asimismo la realización de un "curado" eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen "membranas de curado" 12 relativamente impermeables o la utilización de láminas de polietileno, coadyuvan al logro de óptimos resultados para el control de grietas. Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el "curado" del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, ni bien lo permita el estado del hormigón colocado. d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción" a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción" a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

e) Pasadores y barras de anclaje:

1) Juntas transversales de expansión tipo "3": Se utilizarán barras de acero común (St 37) lisas de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 50 (cincuenta) centímetros de longitud, fijándose una separación entre barras de 30 (treinta) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento o la punta longitudinal, la separación variará entre 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros.

2) Juntas longitudinales tipo "2": Se establece para estas juntas el uso de barras de acero conformadas superficialmente de alto límite de fluencia, de 10 (diez) milímetros de diámetro y 76 (setenta y seis) centímetros de longitud, estableciéndose una separación entre barras de 60 (sesenta) centímetros. Entre



MAURICIO TORO  
ING. CIVIL  
N° 1-1089

una barra extrema y la junta de contracción más próxima, la separación será de 30 (treinta) centímetros.

3) Juntas transversales de contracción "1": Se emplearán para este tipo de juntas, barras de acero común (St 37), lisas, de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 40 (cuarenta) centímetros de longitud con una separación entre barras de 33 (treinta y tres) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento a la junta longitudinal, la separación será variable en 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros, Las barras para este tipo de juntas, se lubricarán hasta la mitad de su longitud antes de su colocación.

- f) Sellado de juntas: Finalizadas las tareas de hormigonado, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación. Limpieza de las juntas con cepillos y/o aire comprimido de manera de eliminar el polvo y cualquier otro material extraño. Secado de las juntas, si éstas estuvieran húmedas, con el empleo de aire caliente u otro método aprobado por la Inspección. Sellado de las juntas con un material termoplástico basándose en asfalto y caucho natural o sintético, existentes en el mercado, de reconocida calidad. Que cumplimente la norma ASTM II90.

#### *Descripción de badenes de H°A°*

Consiste en la ejecución de estructuras de hormigón con armadura de hierro con las dimensiones y detalles indicados en los planos respectivos, en los sitios indicados en el proyecto o indicados por la Inspección. Previo a los trabajos de colocación de moldes y vertido del hormigón y de las armaduras, se procederá en forma similar en lo que refiere a las tareas Regularización de zona de calzada para la preparación de la base sobre la cual se construirán luego las losas para badenes.

Se requerirán las mismas especificaciones en cuanto a todo movimiento de suelo a fin de lograr una subbase y base con la compactación necesaria para garantizar un el valor soporte requerido. Un vez lograda la subrasante, se preparará la subbase como se explicó anteriormente. Previo a hormigonar se deberá colocar una cama de 5 cm de arena silícea húmeda a fin de nivelar cualquier irregularidad que pueda haberse producido en el preparado de esta subbase. Para los materiales, equipos y métodos constructivos se seguirán los lineamientos anteriores La malla metálica será electrosoldada #  $\phi$  6 15 x 15 cm. El hormigón se colocará en dos capas, entre las que se intercalará la malla metálica. La primera capa deberá ser nivelada previamente a la colocación de la armadura. La consolidación del hormigón se efectuará mediante vibradores de inmersión o por medios manuales apropiados. La estructura hormigonada será curada por un plazo mínimo de siete (7) días, manteniendo húmeda su superficie. El



**MAURICIO TOND**  
ING. CIVIL  
N.º 1-1083-1

desencofrado podrá comenzarse pasadas las 48 horas de efectuado el hormigonado, pudiendo adelantarse el plazo anterior en caso de utilizarse acelerante de fragüe.

## 5.- PROYECTO CLOACAS

La obra de red de desagües cloacales se realizará en etapas.

Se ejecutarán las obras disponiendo adecuadamente los materiales y equipos a emplear, de manera que permitan la libre circulación y el tránsito dentro de aceptables condiciones de seguridad, se debe efectuar el replanteo del Proyecto, cuyas indicaciones en cuanto al trazo, zonas por afectar, ubicación de ramales, bocas de registro y demás indicaciones se adjuntan en plano.

### SEÑALIZACIÓN Y VALLADO

Se colocarán vallas y fajas de seguridad en todo el perímetro de trabajo, a fin de proteger la seguridad de las personas que transitan por la vía pública, así mismo cuando deban realizarse cruces de calles, la misma deberá estar correctamente señalizada en ambos lados de la cuadra, siendo siempre visible para los vehículos que transitan por la zona de trabajo.

### CORTE Y ROTURA DE CALLES Y VEREDAS.

El corte del pavimento y vereda se efectuará con sierra diamantina o equipo especial, que obtenga resultados similares de corte hasta una profundidad adecuada, con la finalidad de proceder posteriormente a romper dicho perímetro en pequeños fragmentos con martillos neumáticos o taladros. Se cuidará que los bordes aserrados del pavimento existente, presenten caras rectas y normales a la superficie de la base. La rotura del pavimento, se realizará teniendo especial cuidado en adoptar normas geométricas regulares, con ángulos rectos y evitando formar ángulos agudos. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie. El desmonte y los cascotes provenientes de la rotura de los pavimentos y veredas, se retirará de la zona de trabajo por seguridad y limpieza de la misma, debiendo efectuarlos antes de continuar con las reposiciones, siendo trasladados según corresponda.

### EXCAVACIÓN

Consiste en el corte y extracción en todo lo ancho que corresponde a las canalizaciones proyectadas. Incluirá el volumen de elementos sueltos o dispersos, que hubiera o que fuera necesario recoger dentro de los límites de la vía. Se realizará excavación manual y/o máquina, incluyendo limpieza del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y transporte de suelo sobrante. La zanja deberá estar libre de escombros u otros objetos. Se tendrá especial cuidado en no dañar ni obstruir el funcionamiento de ninguna de las instalaciones de servicios públicos, tales como redes de agua potable y alcantarillado, cables, canales, etc. en caso de existir.



MAURICIO TONDA  
ING. CIVIL  
A. P. N° 1-1088-4

## CAÑERÍA

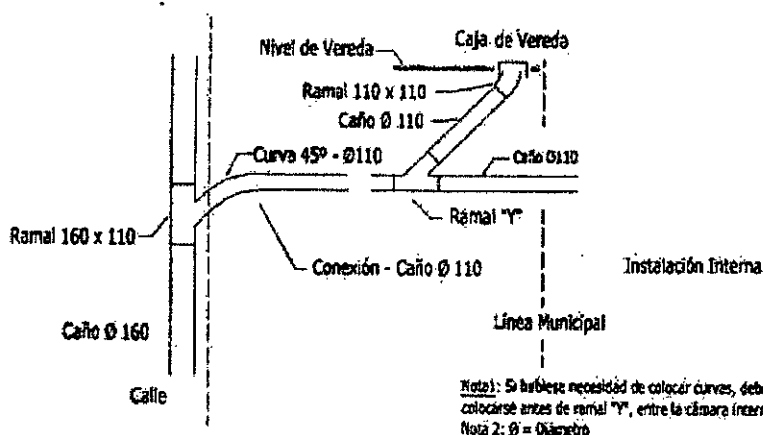
Se colocará una cañería de PVC DN 160 con junta elástica incluyendo piezas especiales y accesorios. Los niveles y sentido de pendiente se respetaran según plano adjunto. Indefectiblemente deberá iniciar el trazado desde los empalmes que contengan bocas de registro existentes y en sentido aguas arriba. Se realizará la correspondiente depresión, tablestacado y perforaciones para asegurar la nivelación y pendiente de la cañería. El tendido de la cañería deberá efectuarse por el eje de la calzada y en aquellos tramos donde vaya por vereda deberá realizarse paralelamente al cordón centrada en el primer tercio de la vereda cercano al. Cruces de calle: Será de cañería de PVC DN 160 con junta elástica uniendo los ramales pasantes por las diferentes cuerdas, estos se conectarán entre bocas de registro situados a una profundidad según corresponda por proyecto. Manteniendo una pendiente de 3 ‰ y debiendo mantener el nivel de ingreso de menor cota sobre la boca de registro saliente.

## ASIENTO DE CAÑERÍA


Provisión acarreo y colocación de material seleccionado-arena hasta cubrir 20 cm del lomo del caño. Deberá compactarse cuidadosamente de forma manual de manera tal que el caño no sufra roturas.

## CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se ejecutarán según corresponda: Conexiones cortas: Se ejecutarán con cañería de PVC clase 4, desde el ramal principal de PVC DN160 mm, con aro de goma materializando la junta elástica y de DN 110 mm. Se deberá colocar el correspondiente ramal dejando en el extremo a ingreso domiciliario tapa de PVC provisoriamente colocada. Cajas de inspección: La caja de inspección en nivel de vereda deberá ser de PVC con tapa apoyada sobre base de hormigón. A una distancia de 1 metro tomado desde Línea Municipal.



Nota 1: Si hubiere necesidad de colocar curvas, deberán colocarse antes de ramal "Y", entre la cámara interna y el mismo.  
Nota 2: Ø = Diámetro

  
MAURICIO TONA  
ING. CIVIL  
C. P. N° 1-1080-4



## 6.- AGUA POTABLE

Tanto la ejecución de la obra como la futura provisión de agua potable estará a cargo de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales.

A continuación se enumeran las especificaciones técnicas de cada uno de los ítem que deberán ejecutarse durante la obra de agua potable:

### *Excavación*

Comprende la limpieza y excavación en el terreno, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entibamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, todo esto se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

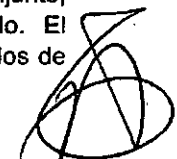
Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar.

La profundidad de la cañería de agua será de -0.80 mts tomando como cota cero el nivel de terreno una vez finalizada las obras de pavimento y cordón. El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos.

### *CAÑERÍAS*

Las cañerías de las redes a colocar serán de Poli-cloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes impulsoras de agua Cañería y accesorios de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) Se emplearán caños rectos de PVC con unión segura, apta para redes de agua a presión, clase 6. Deberán cumplir con las siguientes condiciones: Los caños de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas acordadas. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047 y/o que respondan a las normas IRAM 113035.


Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos. Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado. El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de

  
MAURICIO TOMÉ  
ING. CIVIL  
C. P. N° 1-1088-7

las radiaciones solares y alejadas de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

*Cruces de calles pavimentadas*

No habrá cruces de calles pavimentadas, ya que las obras se realizarán antes de pavimentar los cruces; si por algún motivo no se pudiera iniciar las obras, se deberán dejar pasa-tubos que permitan la continuidad de los trabajos de pavimentación.



MUNICIPIO TONDA  
ING. CIVIL  
C.P. N° 1-1059-d

PROYECTO URBANIZACIÓN  
MIRANDO AL SUR  
1° ETAPA



#### 1- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA 1° ETAPA

Se pretende ejecutar la obra por etapas. En esta primer etapa se urbanizará la Manzana 1 (correspondiente a una porción de espacio verde, Manzana 2 (24 lotes residenciales), parte de la Manzana 3 (4 lotes residenciales) y se ejecutará la totalidad del reservorio correspondiente a la Urbanización Mirando al Sur.

La obra comprende la ejecución de 5.810,43 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón aproximadamente.

Se ejecutará red cloacal que servirán a los lotes de la urbanización. Se ejecutará por la parte central de la calle y se dejarán las acometidas domiciliarias de la etapa 1 así como las acometidas de las etapas posteriores que comparten la calle con la etapa 1

Se provisionará de agua Potable a todos los lotes de la Urbanización.

Se proveerá de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público

#### 4-PROYECTO VIAL

##### GEOMETRÍA Y DIMENSIONES DE LAS CALLES

La planimetría y altimetría de lo que se ejecutará se muestra en la Lámina N°1 Proyecto de Pavimento "Cotas Pavimento"

Las calle tendrán un ancho de 8,00 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordón, como se muestra en la Lámina N°4 de Proyecto de Pavimento "Perfil Transversal calle 8,40 mts". En la parte de la Avenida el perfil estará conformado por dos carriles de 6,30 mts libre más 0,20 mts de cada lado del ancho del lomo del cordón y un cantero central de 5,00 mts; como se muestra en la lámina N°5 "Perfil Transversal Avenida"

##### *Desmonte de suelo vegetal*

Los trabajos comprenden la extracción del manto vegetal e un espesor mínimo de 0,25mts y un ancho de 9,10 mts. El suelo de dichas tareas se utilizará para compensar los volúmenes de tierra utilizada para el levante de los lotes, como así también para relleno del lugar de extracción de suelo para terraplenes, es decir el material extraído será utilizado.

  
MAURICIO TORRES  
ING. CIVIL  
M.P. N° 1-1088-4

### *Ejecución de la base de asiento*

Previo a la ejecución de terraplén se compactará la base de asiento según ancho establecido en 9,10 mts. Para proceder a la compactación se escarificará el terreno natural, se humedecará de ser necesario para alcanzar la humedad óptima y se compactará con un rodillo tipo Pata de cabra. El grado de compactación será 98% del Proctor Estándar T-99. El método para corroborar el requerimiento establecido será el del cono de arena (Norma VN-E8-66)

### *Terraplén o Sub-base*

El suelo empleado en la construcción de terraplenes no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas u otros materiales orgánicos oxidables.

El terraplén se formará por capas de suelo seleccionado con el agregado de cal al 6% de 0,20 mts de espesor cada una será humectada hasta alcanzar la humedad óptima correspondiente a la energía de compactación aplicada.

Se tendrá en cuenta al momento de ejecutar una cancha, que toda operatoria necesaria para la correcta finalización de la capa construida deberá ser realizada el mismo día

### *Preparación de la base*

Una vez terminada la sub-base de suelo seleccionado, se deberá construir la base. Previa a la colocación del hormigón, se colocará sobre ésta una capa de 4 (cuatro) cm de arena gruesa perfectamente humedecida. El espesor deberá ser uniforme en todo el ancho a hormigonar debiendo adoptarse un sistema de trabajo a los efectos de evitar diferencias de espesor en la capa de hormigón.

### *Hormigón*

El pavimento a ejecutar deberá ser realizado con hormigón de cemento Portland, Clase "H 25" según CIRSOC 201. 10 El espesor será el indicado en los perfiles transversales tipo, se verterá sobre la base, ejecutándose en una sola capa. Se deberán emplear pasadores de aceros en las juntas; los mismos están especificados en los planos correspondientes El hormigón se colocará mediante el empleo de un equipo mecánico que estará constituido por vibradores mecánicos de manejo manual y/o regla vibradora, capaces de producir vibraciones de frecuencia no menor de 3.500 r.p.m. La terminación deberá ser de tal calidad que obvie la intervención de operaciones manuales. En los lugares donde corresponda se ejecutará cordones

  
MAURICIO TONA  
ING. CIVIL  
M. P. N° 1-1088-4

integrales, según planos. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento. No se utilizará mezcla que tenga más de 45 minutos de preparada, o que presente indicios de fragüe. No se hormigonará cuando la temperatura ambiente a la sombra sea de 5° C en descenso. El colado del hormigón se deberá realizar de tal manera que requiera el mínimo posible de manipuleo deberá ser llevado contra los moldes mediante el uso de palas, para que entre en íntimo contacto con su superficie interna. El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes. Una vez que el hormigón haya sido compactado no se permitirá que los obreros pisen el mismo. La colocación del hormigón se deberá realizar en forma continuada. El proyecto prevé la construcción de cordones de hormigón armado que se realizarán de modo integral con la calzada. La calidad del hormigón requerida será la misma que la exigida para el hormigón de las calzadas de pavimento. El Cordón responderá a las características, medidas y ubicaciones que indican los planos, y a las órdenes que imparta la Inspección respecto a la ubicación y en un todo de acuerdo a lo que establecen las presentes especificaciones.

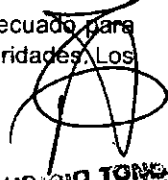
#### *Curado del Hormigón*

Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el "curado" correspondiente con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de "curado". El producto a utilizar en el segundo de los casos responderá a las exigencias de la Norma A.S.T.M 807-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse siguiendo el siguiente procedimiento.

- a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.
- b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento. Este trabajo se realizará de modo tal que toda la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.
- c) En caso de que el producto deba diluirse o llevarse a un volumen mayor antes de su aplicación, deberá disponerse en obra de un recipiente graduado en milímetros de volumen no menor a 1.000 ( mil) milímetros, para una perfecta dosificación del producto final.

#### *Juntas del Pavimento de Hormigón*

- a) Las juntas deberán ser aserradas y se realizará en el momento adecuado para que la junta presente un corte neto, sin formación de grietas o irregularidades. Los

  
MAURICIO TONGO  
ING. CIVIL  
M. P. N° 1-1088-6

pasadores y barra de anclaje para las juntas tipo 1, 2 y 3, serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado.

El esquema de aserrado de las juntas de pavimento así como el detalle de cada tipo de juntas se detallan en Lámina N°2 y Lámina N°3 de Proyecto de Pavimento.


b) Ancho y profundidad del corte:

El ancho de la junta aserrada estará comprendido entre 8 y 10 milímetros, según el tipo de disco utilizado y la profundidad del corte, en ningún caso será inferior a 1/3 del espesor de la losa.

c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas:

En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. Ni bien se verifique que la superficie del pavimento no resulte dañada por el movimiento de la máquina ni por el agua a presión empleada en la refrigeración del disco abrasivo, se iniciará el aserrado de las juntas de contracción comenzando con la junta de más edad. Se avanzará luego en el sentido en que se efectúe el hormigonado aserrando las juntas de contracción que delimiten 3 (tres) losas, de manera de constituir "juntas de control" que hagan improbable la aparición de grietas inmediatamente después de aserradas las "juntas de control" deben cortarse las "juntas de contracción" intermedias. Por último se aserrarán las "Juntas longitudinales". El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las "juntas de contracción" depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menos que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad. Es de fundamental importancia asimismo la realización de un "curado" eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen "membranas de curado" 12 relativamente impermeables o la utilización de láminas de polietileno, coadyuvan al logro de óptimos resultados para el control de grietas. Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el "curado" del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, ni bien lo permita el estado del hormigón colocado. d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta de construcción" a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, la "junta

  
MAURICIO TORRES  
ING. CIVIL  
N.º P. N.º 1.088-4

de construcción " a ejecutar debe coincidir con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.

e) Pasadores y barras de anclaje:

1) Juntas transversales de expansión tipo " 3 ": Se utilizarán barras de acero común (St 37) lisas de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 50 (cincuenta) centímetros de longitud, fijándose una separación entre barras de 30 (treinta) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento o la punta longitudinal, la separación variará entre 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros.

2) Juntas longitudinales tipo "2": Se establece para estas juntas el uso de barras de acero conformadas superficialmente de alto límite de fluencia, de 10 (diez) milímetros de diámetro y 76 (setenta y seis) centímetros de longitud, estableciéndose una separación entre barras de 60 (sesenta) centímetros. Entre una barra extrema y la junta de contracción más próxima, la separación será de 30 (treinta) centímetros.

3) Juntas transversales de contracción "1": Se emplearán para este tipo de juntas, barras de acero común (St 37), lisas, de 20 (veinte) milímetros de diámetro y 40 (cuarenta) centímetros de longitud con una separación entre barras de 33 ( treinta y tres) centímetros. Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento a la junta longitudinal, la separación será variable en 12 (doce) y 22 (veintidós) milímetros, Las barras para este tipo de juntas, se lubricarán hasta la mitad de su longitud antes de su colocación.

- f) Sellado de juntas: Finalizadas las tareas de hormigonado, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación. Limpieza de las juntas con cepillos y/o aire comprimido de manera de eliminar el polvo y cualquier otro material extraño. Secado de las juntas, si éstas estuvieran húmedas, con el empleo de aire caliente u otro método aprobado por la Inspección. Sellado de las juntas con un material termoplástico basándose en asfalto y caucho natural o sintético, existentes en el mercado, de reconocida calidad. Que cumplimente la norma ASTM II90.

*Descripción de badenes de H°A°*

Consiste en la ejecución de estructuras de hormigón con armadura de hierro con las dimensiones y detalles indicados en los planos respectivos, en los sitios indicados en el proyecto o indicados por la Inspección. Previo a los trabajos de colocación de moldes y vertido del hormigón y de las armaduras, se procederá en forma similar en lo que refiere a las tareas Regularización de zona de calzada para

MAURICIO TORRES  
ING. CIVIL  
M.P. N° 1-1080-6



la preparación de la base sobre la cual se construirán luego las losas para badenes.

Se requerirán las mismas especificaciones en cuanto a todo movimiento de suelo a fin de lograr una subbase y base con la compactación necesaria para garantizar un el valor soporte requerido. Un vez lograda la subrasante, se preparará la subbase como se explicó anteriormente. Previo a hormigonar se deberá colocar una cama de 5 cm de arena silícea húmeda a fin de nivelar cualquier irregularidad que pueda haberse producido en el preparado de esta subbase. Para los materiales, equipos y métodos constructivos se seguirán los lineamientos anteriores. La malla metálica será electrosoldada #  $\phi$  6 15 x 15 cm. El hormigón se colocará en dos capas, entre las que se intercalará la malla metálica. La primera capa deberá ser nivelada previamente a la colocación de la armadura. La consolidación del hormigón se efectuará mediante vibradores de inmersión o por medios manuales apropiados. La estructura hormigonada será curada por un plazo mínimo de siete (7) días, manteniendo húmeda su superficie. El desencofrado podrá comenzarse pasadas las 48 horas de efectuado el hormigonado, pudiendo adelantarse el plazo anterior en caso de utilizarse acelerante de fragüe.

#### 5.- PROYECTO CLOACAS

La obra de red de desagües cloacales se realizará en etapas.


Se ejecutarán las obras disponiendo adecuadamente los materiales y equipos a emplear, de manera que permitan la libre circulación y el tránsito dentro de aceptables condiciones de seguridad, se debe efectuar el replanteo del Proyecto, cuyas indicaciones en cuanto al trazo, zonas por afectar, ubicación de ramales, bocas de registro y demás indicaciones se adjuntan en plano.

#### SEÑALIZACIÓN Y VALLADO

Se colocarán vallas y fajas de seguridad en todo el perímetro de trabajo, a fin de proteger la seguridad de las personas que transitan por la vía pública, así mismo cuando deban realizarse cruces de calles, la misma deberá estar correctamente señalizada en ambos lados de la cuadra, siendo siempre visible para los vehículos que transitan por la zona de trabajo.

#### CORTE Y ROTURA DE CALLES Y VEREDAS.

El corte del pavimento y vereda se efectuará con sierra diamantina o equipo especial, que obtenga resultados similares de corte hasta una profundidad adecuada, con la finalidad de proceder posteriormente a romper dicho perímetro en pequeños fragmentos con martillos neumáticos o taladros. Se cuidará que los bordes aserrados del pavimento existente, presenten caras rectas y normales a la superficie de la base. La rotura del pavimento, se realizará teniendo especial cuidado en adoptar normas geométricas

  
MAURICIO TOGNI  
ING. CIVIL  
M. P. N.º 11087

regulares, con ángulos rectos y evitando formar ángulos agudos. Los bordes deben ser perpendiculares a la superficie. El desmonte y los cascotes provenientes de la rotura de los pavimentos y veredas, se retirará de la zona de trabajo por seguridad y limpieza de la misma, debiendo efectuarlos antes de continuar con las reposiciones, siendo trasladados según corresponda.

#### **EXCAVACIÓN**

Consiste en el corte y extracción en todo lo ancho que corresponde a las canalizaciones proyectadas. Incluirá el volumen de elementos sueltos o dispersos, que hubiera o que fuera necesario recoger dentro de los límites de la vía. Se realizará excavación manual y/o máquina, incluyendo limpieza del terreno y perfilado manual, relleno, compactación y transporte de suelo sobrante. La zanja deberá estar libre de escombros u otros objetos. Se tendrá especial cuidado en no dañar ni obstruir el funcionamiento de ninguna de las instalaciones de servicios públicos, tales como redes de agua potable y alcantarillado, cables, canales, etc. en caso de existir.

#### **CAÑERÍA**


Se colocará una cañería de PVC DN 160 con junta elástica incluyendo piezas especiales y accesorios. Los niveles y sentido de pendiente se respetaran según plano adjunto. Indefectiblemente deberá iniciar el trazado desde los empalmes que contengan bocas de registro existentes y en sentido aguas arriba. Se realizará la correspondiente depresión, tablestacado y perforaciones para asegurar la nivelación y pendiente de la cañería. El tendido de la cañería deberá efectuarse por el eje de la calzada y en aquellos tramos donde vaya por vereda deberá realizarse paralelamente al cordón centrada en el primer tercio de la vereda cercano al. Cruces de calle: Será de cañería de PVC DN 160 con junta elástica uniendo los ramales pasantes por las diferentes cuerdas, estos se conectarán entre bocas de registro situados a una profundidad según corresponda por proyecto. Manteniendo una pendiente de 3 ‰ y debiendo mantener el nivel de ingreso de menor cota sobre la boca de registro saliente.

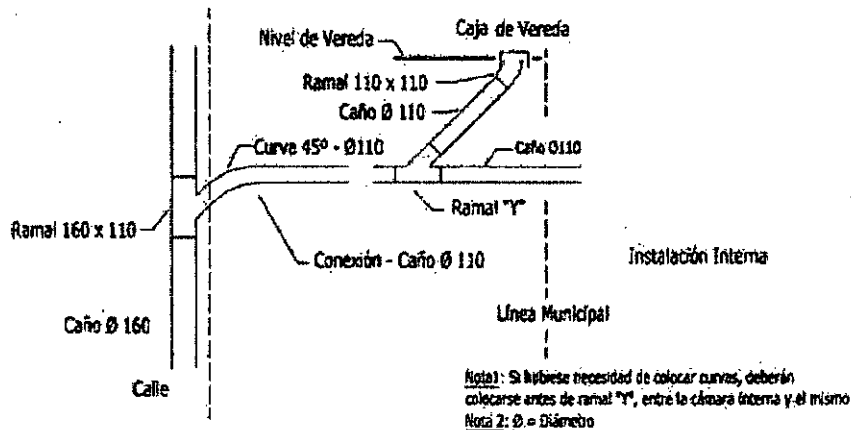
#### **ASIENTO DE CAÑERÍA**

Provisión acarreo y colocación de material seleccionado-arena hasta cubrir 20 cm del lomo del caño. Deberá compactarse cuidadosamente de forma manual de manera tal que el caño no sufra roturas.

#### **CONEXIONES DOMICILIARIAS**

Se ejecutarán según corresponda: Conexiones cortas: Se ejecutarán con cañería de PVC clase 4, desde el ramal principal de PVC DN160 mm, con aro de goma materializando la junta elástica y de DN 110 mm. Se deberá colocar el correspondiente ramal dejando en el extremo a ingreso domiciliario tapa de PVC provisoriamente colocada. Cajas de inspección: La caja de inspección en nivel de vereda deberá ser de PVC con tapa apoyada sobre base de hormigón. A una distancia de 1 metro tomado desde Línea Municipal.

  
MADRUGO TORRES  
ING. CIVIL  
M. P. N° 1-1088-0



## 6.- AGUA POTABLE

Tanto la ejecución de la obra como la futura provisión de agua potable estará a cargo de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales.

A continuación se enumeran las especificaciones técnicas de cada uno de los ítem que deberán ejecutarse durante la obra de agua potable:

### Excavación

Comprende la limpieza y excavación en el terreno, la ordenada disposición del material excavado, a los costados de la obra o en los lugares indicados por la Inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entibamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, todo esto se realizará de acuerdo a las normas vigentes.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar.

La profundidad de la cañería de agua será de -0.80 mts tomando como cota cero el nivel de terreno una vez finalizada las obras de pavimento y cordón. El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, a las cotas de nivel que resulten de los planos.

### CAÑERÍAS

  
**MAURICIO TORRES**  
 ING. CIVIL

Las cañerías de las redes a colocar serán de Poli-cloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes impulsoras de agua Cañería y accesorios de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) Se emplearán caños rectos de PVC con unión segura, apta para redes de agua a presión, clase 6. Deberán cumplir con las siguientes condiciones: Los caños de Poli-cloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas acordadas. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047 y/o que respondan a las normas IRAM 113035.

Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos. Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado. El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de las radiaciones solares y alejadas de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

#### *Cruces de calles pavimentadas*

No habrá cruces de calles pavimentadas, ya que las obras se realizarán antes de pavimentar los cruces; si por algún motivo no se pudiera iniciar las obras, se deberán dejar pasa-tubos que permitan la continuidad de los trabajos de pavimentación.



**MAURICIO YONE**  
ING. CIVIL  
M. P. N° 1-1088

Rafaela, 27 de Junio de 2022.-

Al Sub Secretario  
Infraestructura Urbana y Rural  
Municipalidad de Sunchales.  
Ing. Nestor López  
S. \_\_\_\_\_ D

• Ref. Loteo Mirando al Sur

De nuestra mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar de  
Factibilidad de Loteo de 1º Etapa de "Urbanización Mirando al Sur".

Al aguardo de una pronta respuesta, aprovecho la  
ocasión para saludarlo atentamente.

  
MARTÍN TGNAL  
ING. CIVIL  
1.º. N.º 1-1088



*Sunchales, 29 de junio de 2020.*

**Ing. Mauricio Tonda**  
**Loteo MARANA S.A.**  
**Presente:**

Ref.: estudio desagües pluviales.

En virtud de la propuesta presentada sobre el tema de referencia, por este medio se aprueba el sistema de escurrimiento planteado, en el predio identificado con la Partida Inmobiliaria N.º 08-11-00-060803/0386 propiedad de MARANA S.A., para que pueda continuar los trámites en la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe.

Se deja constancia que cada etapa planteada deberá garantizar el normal escurrimiento de los excedentes hídricos, sin perjudicar el funcionamiento del sector a intervenir.

Las obras de infraestructura a realizar son la exigidas por Ordenanza N.º 1933/2009 y su modificatoria N.º 2392/2014, quedando para una etapa posterior la aprobación de los detalles técnicos de las mismas.

Sin otro particular. Saludo muy atentamente.



Cooperativa  
**Agua Potable  
de Sunchales**

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe  
Telefax: 03493 – 421 429 / 420426  
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe  
Telefono: 03492 - 480202  
e-mail: info@capsunchales.com.ar

Sunchales, 11 de abril de 2022.-

Sres. de  
MARANA S.A.  
Fiduciaria del Fideicomiso  
"MIRANDO AL SUR"  
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de factibilidad técnica de otorgamiento del servicio de agua potable para un inmueble de vuestra propiedad fiduciaria que es parte del lote 33 de esta colonia Sunchales, y que de acuerdo al nuevo plano de mensura de remanente y subdivisión del año 2013 inscripto en el SCIT bajo el N°171156, se identifica como LOTE TRES, cuenta una superficie de 118.822 M2, se encuentra inscripto en fecha 05/05/2020 bajo matrícula 2046098 del departamento Castellanos, Registro General Santa Fe, y es identificado a los fines del pago del Impuesto Inmobiliario bajo partida N°08-11-00-060803/0386-4, en el que se llevará a cabo un loteo con fines residenciales conformado por 145 lotes, los que en conjunto cuentan con una superficie de 63.019,24 m2, según datos y medidas obrantes en el proyecto de mensura para modificación de estado parcelario (parcial, división, urbanización y loteo) elaborado y suscripto por el agrimensor Eros R. Faraullo que nos acompañan, le comunicamos que:

Es factible el suministro de agua para el sector solicitado, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,80 Kgs/cm2 para consumos promedios residenciales), siempre que la obra de tendido de red e infraestructura necesaria para la prestación del servicio se realice de conformidad al proyecto elaborado por la Cooperativa a tal fin, y Uds. hayan abonado en su totalidad el precio de la obra solicitada (cargo de infraestructura, cargo de incorporación y cargos de conexión de corresponder), según régimen tarifario vigente a la fecha de la efectiva realización de la obra.

Informamos asimismo que esta factibilidad se otorga por el lapso de seis (6) meses desde la fecha del presente, pasados los cuales los interesados deberán solicitarla nuevamente ante esta Cooperativa. Tengan a bien recordar que para poder solicitar la efectiva realización de la obra, deberán presentar ante esta Cooperativa copia de la Ordenanza Municipal que disponga la Factibilidad Técnica de Urbanización del sector a lotear y abonar la parte correspondiente del precio.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable y  
Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

C.P.N. MARINA L. LASTRA  
SUPERVISORA DE ADMINISTRACIÓN

Razón Social		Domicilio	
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO		20167954074 05	
Cuota		Localidad	
Cuota 1 de 1 - PLAN: 128727V		RAFAELA - SANTA FE	
Periodo	1° Vencimiento	Importe	2° Vencimiento
2022/ 4	05/04/2022	\$ 1.130,00	11/04/2022
			Importe 2° Vencim.
			\$ 1.134,52
Detalle			
• Libre Deuda "Trámite 4512vMarana S.A. Fideicomiso Mirando al sur contr. 19407"			\$ 1.130,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.130,00</b>

PERIODO FISCAL	
2022	4
N° Padrón	
128727V	
Código interna	
73920	

Cuota 1 de 1

CONTRIBUYENTE



Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103  
Tel.: 3493-425500  
www.sunchales.gov.ar

Libre Deuda

Emisión: 30/03/22 - Cuota N°: 3310237

Razón Social		Domicilio	
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO		05	
Descripción		Cuota	
CONCEPTOS VARIOS		Cuota 1 de 1	
1° Vencimiento	Importe	2° Vencimiento	Importe 2° Vencim.
05/04/2022	\$ 1.130,00	11/04/2022	\$ 1.134,52
Periodo	2022/4		

Detalle	
• Libre Deuda "Trámite 4512vMarana S.A. Fideicomiso Mirando al sur contr. 19407"	\$ 1.130,00



MUNICIPIO



Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103  
Tel.: 3493-425500  
www.sunchales.gov.ar

Libre Deuda

Emisión: 30/03/22 - Cuota N°: 3310237

Razón Social		Domicilio	
EGUIAZU CARLOS ALEJANDRO		05	
Descripción		Cuota	
CONCEPTOS VARIOS		Cuota 1 de 1	
Periodo	1° Vencimiento	Importe	2° Vencimiento
2022/ 4	05/04/2022	\$ 1.130,00	11/04/2022
			Importe 2° Vencim.
			\$ 1.134,52

PERIODO FISCAL	
2022	4



BANCO

SANTA FE SERVICIOS  
MUNICIP. DE SUNCHALES

SUCURSAL: 1402 TERMINAL: 1362  
FECHA: 04/04/2022 HORA: 11:41:37  
CALERO: 04368 TRANS: 210898832  
IDENTIFICACION: 0120420220003310237

FORMA PAGO: EFECTIVO  
TOTAL PESOS: \$ 1130

IMPORTE PAGADO: \$ 1130

\* TICKET VALIDO SIN INTERVENCIÓN \*  
CODIGO SEGURIDAD: 128 - 084308

POR CUENTA Y ORDEN DE:  
NUEVO BANCO DE SANTA FE

988985501205042200011300011042200011345200033102372022047  
4520033102372022047FFFFFFFFFFF  
FFFFFFFFFFF

Plataforma Online V.0.2.281





Energía de Santa Fe

CERES, 03 de Marzo de 2022

Nota N° 018-22-CSSN

Ref.: Nota N.º 2020-11527

Ref.: Solicitud de suministro para el Loteo Marana S.A.  
Sunchales.

Sres.

Marana S.A.

S\_\_\_\_/\_\_\_\_D.

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota, de fecha 11/02/2022 a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro para el Loteo Marana S.A. -, ubicado fracción del lote 3, plano N°171.156. Dominio N°12.023- F° 559- T°502 Impar - Año: 2014. (lotes 01 al 145) cumplimos en informarle lo siguiente:

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer los 145 lotes previstos una vez satisfechas las condiciones técnicas económicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro, debiendo materializarse obras de infraestructura eléctrica en Media tensión (MT) y Baja Tensión (BT) según se detallan a continuación:

- *Tendidos en BT reglamentarios utilizando para ello conductores con conductor preensamblado de 3x70/50/25mm y/o 3x95/50/25mm según lo determine el proyecto debiendo coordinar con la Jefatura de Agencia Sunchales el punto de suministro y las obras a realizar.*
- *Provisión y montaje de la cantidad de SET que el proyecto determine según disposición y potencia solicitada.*
- *La infraestructura eléctrica a ejecutar deberá responder a los tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la EPESF.*

La totalidad de las obras indicadas precedentemente quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Una vez finalizadas y aprobadas por la inspección de la EPESF, las obras serán transferidas a la EPESF en forma gratuita. En caso de realizar las obras

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

Ciudad Contrataciones de Sunchales - Sucursal Territorio Nordeste - Vera Mujica s/n - Ceres (Santa Fe)  
laprovincia@epe.santafe.gov.ar [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)



Energía de Santa Fe

de infraestructura eléctrica en etapas deberá presentar un anteproyecto para aprobación del mismo.

Además, Marana S.A. deberá abonar la parte proporcional de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión/Media Tensión (AT/MT) que la EPESF pondrá a disposición de vuestro loteo para satisfacer la potencia, asociada a la ocupación plena del loteo. Pudiendo hacer el pago del mismo en las etapas que se realice dicho proyecto.

La presente Nota no constituye factibilidad de suministro otorgada por la EPESF.

En consecuencia, Marana S.A. deberá aceptar las condiciones aquí expuestas en forma fehaciente y previa presentación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (Ley 11.717 y su reglamentarias de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Decreto Reglamentario n° 103/03) y formalizar el acuerdo correspondiente en un plazo no superior a los sesenta (60) días.

Una vez aceptadas las condiciones de la presente, la EPESF emitirá la correspondiente factibilidad de suministro, la que tendrá una validez de seis a doce (6 a 12) meses, dentro de los cuales se deberán presentar los proyectos ejecutivos correspondientes.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

Sucursal Noroeste

TEC. LUIS A. GARCÍA  
JEFE U.T. CONTRATACIONES DE SERVICIOS  
SUCURSAL TERRITORIAL NOROESTE  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

Unidad Contrataciones de Servicios - Sucursal Territorial Noroeste - Vera Mujica s/o - Ceres (Santa Fe)

[u@epe.santafe.gov.ar](mailto:u@epe.santafe.gov.ar) [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

ING. MAURICIO TONDA  
Dentesano N° 228  
C.P. 2300  
RAFAELA - PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: Expediente N° 01907-0001344-5 del Registro del  
Sistema de Información de Expedientes.

De mi consideración:

Me dirijo a ud. con relación a la Nota en la cual solicita Certificado de Zonificación según Ley N° 11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos del inmueble empadronado bajo la Parida Impuesto Inmobiliario N° 08-11-50-060180310386, Ubicado en la Localidad de Sunchales - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe

Al respecto la Subsecretaría de Planificación y Gestión del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, ha dispuesto comunicarle el Certificado de Zonificación según Ley N° 11.730 y de Aptitud de Drenajes Urbanos los Informes Técnicos elaborados por la Dirección Gral. de Administración y Legislación de los Recursos Hídricos de la Jurisdicción los que se adjuntan a la presente a los fines pertinentes.

Atentamente -

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
HÁBITAT  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
LEGISLACIÓN DE LOS RECURSOS  
HÍDRICOS



Ministerio de Infraestructura,  
Energía y Recursos Hídricos

Etapas 1 (Certificado de Zonificación según Ley 1770) y Etapa 2 (Ejecución de Obras de  
Proyecto de Drenaje Urbano)

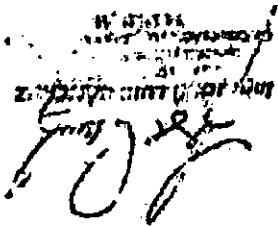
Con relación a la Etapa 1 y Etapa 2 se evalúa el proyecto de drenaje interno del predio y su  
compatibilidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de  
Ordenamiento Ambiental (POA) del predio. En el caso de incompatibilidad, se debe  
solicitar la modificación de los instrumentos de planificación para que sea compatible  
con el proyecto de drenaje interno. En el caso de compatibilidad, se debe  
proceder a la ejecución de las obras de drenaje interno, por lo que se recomienda  
en el marco de la Ley 1770.

Con relación a la Etapa 2, se evalúa el proyecto de drenaje interno del predio y su  
disposición final, bajo los lineamientos del Acuerdo 11 de la Resolución N° 736. Para el caso, el  
proyecto de drenaje interno se plantea por un sistema mediano equidistante y calles con matorral  
dentro, además en cruce de calles según el proyecto. Todo el sistema drenaje hacia la  
reserva pública en el sector sur. El reservorio es excavado con una capacidad de 432 m<sup>3</sup>  
m<sup>2</sup>. Y descarga mediante entubado hacia la cuneta sur de la zona sur de la zona sur (calles internas).  
El reservorio se corresponde con el Lot 10 del plano de manzanas.

Se concluye que la documentación técnica presentada cumple los requisitos para  
liberar a favor de los interesados el Certificado de Zonificación según Ley 1770, considerando  
como No Inundable, y de Aptitud de Proyecto de Drenaje Urbano.

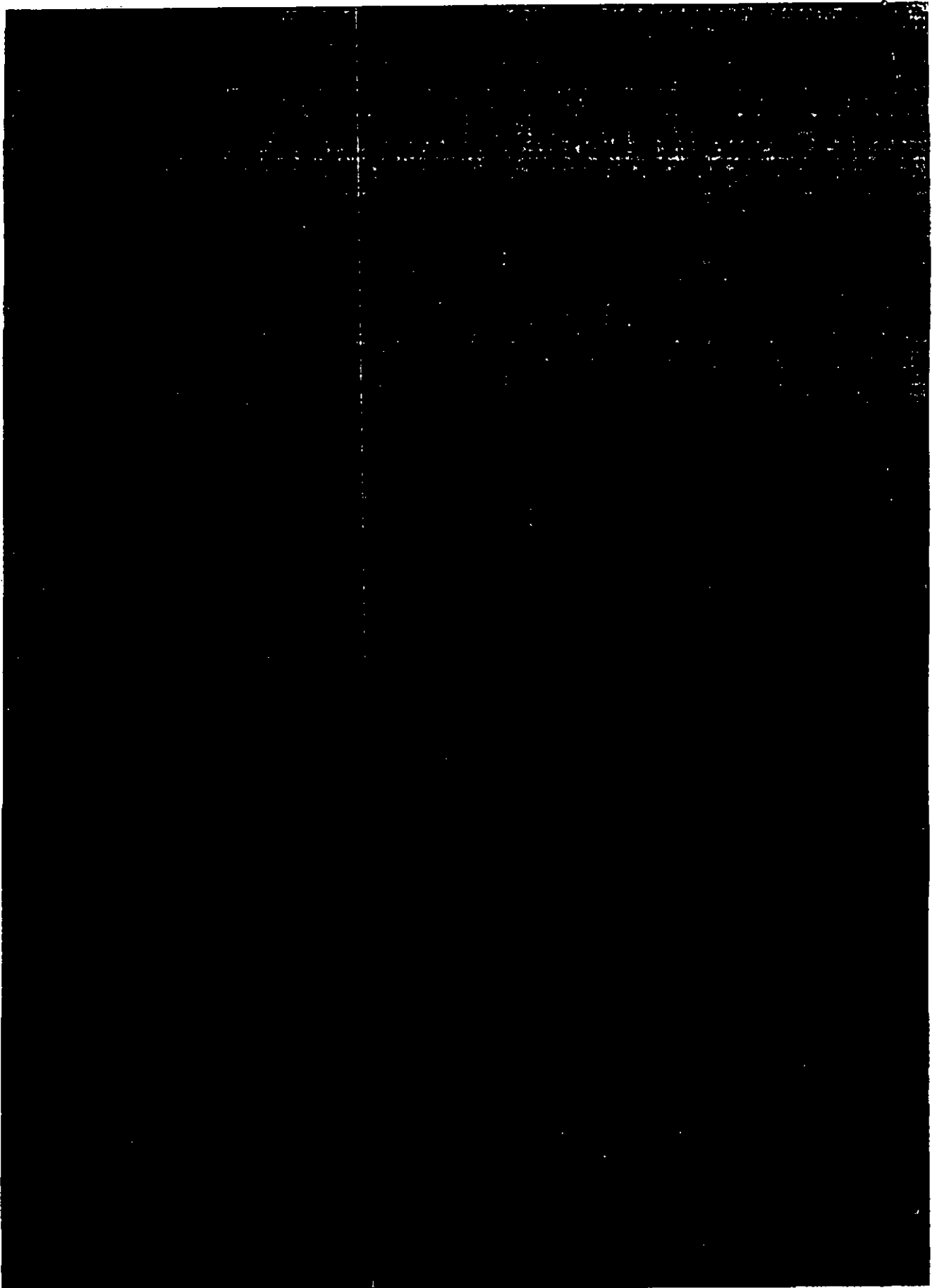
De compartir el criterio, se deberá elevar las actuaciones para la prosecución del  
trámite respectivo.

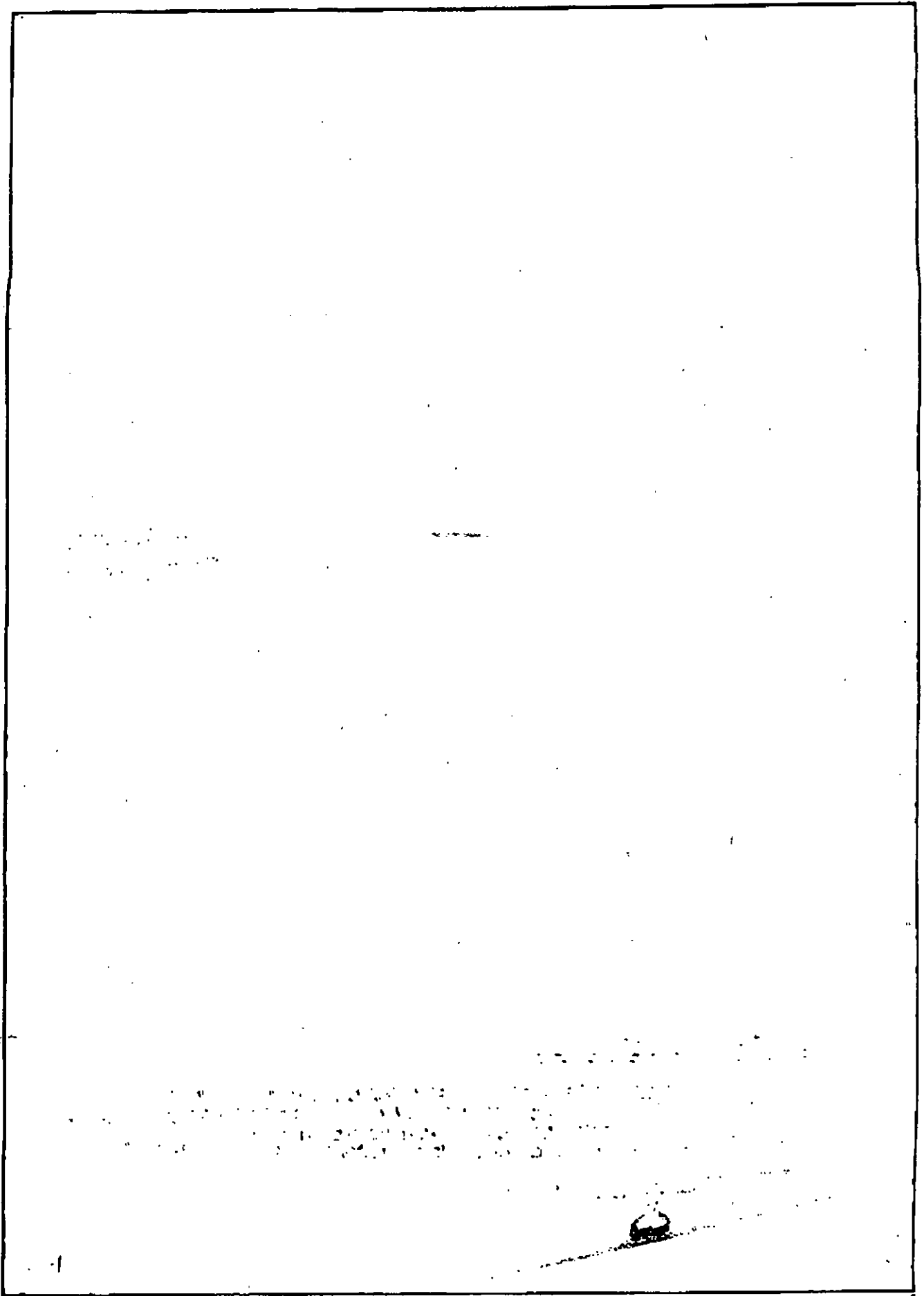
Atentamente,



Santa Fe, 30 de noviembre de 2020  
DGA/DIR, Secretaría de Recursos Hídricos  
MIS/PMH

Adjunto 2 copias del Informe Técnico para remitir al propietario y Municipio de Sucre.





## PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático  
Dirección General de Desarrollo Sustentable

DISPOSICIÓN Nº 078/21

SANTA FE, 10 de septiembre de 2021

VISTO

El expediente electrónico EX-2021-00031411- GSF- SDGD#MMA del sistema de Gestión Documental Electrónica;

CONSIDERANDO:

Que el fideicomiso "Mirando al Sur", CUIT 30-71699325-2 con domicilio legal en calle Arenales Nº 157 de la localidad de Rafaela, junto a Bennica Ana María Gladis dni nº 13854401 como Representante Legal, ha presentado la documentación para el Formulario "A" de categorización de Loteos con Fines de Urbanización, a realizarse en el Inmueble: PII Nº 081100-060803/0386-4, propiedad de MARANA S.A (fiduciaria), ubicado en las calles A.Storni y 1º de Mayo s/n entre calles referenciales A.Storni al norte, caminos públicos al este, al oeste y al sur, localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe;

Que el proyecto tendrá una superficie de aprox. 11,88 has. y se subdividirá en 145 lotes destinados a viviendas. Consta de 13 manzanas de las cuales 11 son residenciales, una de 11.199,67 m<sup>2</sup> destinada a espacio verde, o sea 17,727% y otra a reservorio ubicada en el sector sur de dicho loteo identificado con la letra D de 4.389,11 m<sup>2</sup>. La superficie total destinada a viviendas es de 61.694,15 m<sup>2</sup>;

Que el mismo se desarrollará en cuatro etapas, la primera abarca las manzanas denominadas dos (total) y tres (parcial) con un total de 28 lotes, correspondiendo a 13.511,9 m<sup>2</sup>. Se realizará parte del espacio verde identificado como Manzana 1 (5851,42 m<sup>2</sup>), la segunda etapa abarca las manzanas denominadas cuatro (total) y siete (total) con un total de 30 lotes, correspondiendo a 13.436,12 m<sup>2</sup> y se finalizará en su totalidad el espacio verde identificado como Manzana 1 (7584,70 m<sup>2</sup>), la tercer etapa abarca las manzanas denominadas tres (parcial), cinco (total), seis (parcial) y ocho (total), con un total de 35 lotes; correspondiendo a 14.361,71 m<sup>2</sup>. La cuarta y última etapa abarca las manzanas denominadas seis (parcial), nueve (total), diez (total), once (total) y doce (total) con un total de 50 lotes correspondiendo a 21.888,05 m<sup>2</sup>. En cada etapa las obras de infraestructura corresponden a la apertura de calles y ripiado, cordón cuneta, alumbrado público, red para agua potable y forestación, en esta cuarta etapa se llevará a cabo la construcción del reservorio;

Que el proyecto de loteo cuenta con la conformidad de Uso de Suelo emitida por la Subdirección, Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Sunchales, la cual deja constancia que el predio identificado con la PII Nº 08-11-00-060803/0386, propiedad de MARANA S.A, se encuentra afectado al



## PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático  
Dirección General de Desarrollo Sustentable

Distrito de Urbanización Futura (DUF) según Ordenanza de Uso de Suelo N° 1294/99 y la Ordenanza N° 2800/2019 que modifica el Art N° 1 de la Ordenanza 1294/99: "Normas sobre áreas de suelo Urbanizado, Urbanizable, Suburbano, Rural y No Urbanizable"; considerando al proyecto parte del área de suelo urbanizable;

Que la Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad de la Municipalidad de Sunchales, certifica que el predio se ubica dentro de la zona factible para la provisión del servicio de recolección de residuos a prestar por este municipio;

Que respecto al servicio de Agua Potable el mismo cuenta con la factibilidad técnica emitida por la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, asegurándole un servicio acorde a las normativas vigentes (0,80Kgs/cm<sup>2</sup> para consumos promedios residenciales), la obra de tendido de red e Infraestructura necesaria para la prestación del servicio en conformidad al proyecto elaborado por la Cooperativa a tal fin será abonada en su totalidad por el proponente;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales, certifica que el predio ubicado dentro del Distrito de Urbanización Futura de la ciudad es factible conectar a la red de desagües cloacales, siempre y cuando se realicen las obras correspondientes a la cañería de impulsión aprobada por Ordenanza 2849/2020. Informando que para desarrollar el proyecto de cañería de distribución se deberá tener en cuenta las cotas de las cámaras existentes, y el punto de conexión a construir en cruce de calles Mario Vecchioli y Crespo, cota 90,15. Corresponde respetar lo estipulado en la Ordenanza N° 2392/2014, presentando proyecto técnico avalado por profesional habilitado y realizar la obra a exclusivo cargo de los loteadores;

Que presenta Pre-factibilidad de suministro de energía eléctrica emitida por la EPE para abastecer 145 lotes correspondientes a PII N° 081100-060803/0386-4, informando que dichos lotes no poseen servicio eléctrico, al respecto deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) Teniendo en cuenta lo establecido por el decreto N° 7317/67 de regularización de planes de desarrollo, el loteador deberá realizar las obras de Infraestructuras mínimas eléctricas de Media Tensión, Baja Tensión y alumbrado público debiendo coordinar con la Agencia de Sunchales, dependiente de la Sucursal Territorial Noroeste, el punto de suministro y las obras a ejecutar. b) El reglamento de extensiones de redes de la EPE en su punto 7.1.1 establece que la provisión de materiales y ejecución de los trabajos asociados a la infraestructura eléctrica de Media Tensión, Baja Tensión y alimentación del alumbrado público estarán a exclusivo cargo del ente loteador por lo que a través de un profesional técnico habilitado deberá presentar el proyecto y ejecutar las obras electromecánicas necesarias. c) El procedimiento comercial para gestiones de suministros energía eléctrica a Loteos y Barrios, Resolución N° 180/2011 EPESF, establece que el ente loteador deberá abonar la parte proporcional a las instalaciones

**PROVINCIA  
DE SANTA FE**

**Ministerio de Ambiente y Cambio Climático  
Dirección General de Desarrollo Sustentable**

lo que deberá solicitar la correspondiente factibilidad y confeccionar el convenio condescendiente;

Que al efecto y en el marco de la Resolución N° 736/16 del MIT, Secretaría de Recursos Hídricos, el proyecto presenta los estudios hidrológicos e hidráulicos que comprenden el Certificado de Zonificación (Etapa 1) según Ley 11730 – Art.2, categorizando el Área como No Inundable y el Certificado de Aptitud de Proyecto de Drenajes urbanos (Etapa 2). Todo el sistema drena, hacia un reservorio ubicado en el sector sureste. El reservorio en el lote D, será excavado con una superficie de 4389 m<sup>2</sup> y descarga mediante entubado hacia la cuneta sur de la Ruta Provincial N° 13 (calzada natural);

Que la Municipalidad de Sunchales adhiere por Ordenanza N° 2405/2014 a la Ley provincial en materia de aplicación de fitosanitarios. El lote se ubica en un área restringida a la aplicación de productos agroquímicos conforme lo requiere el art. 52° del decreto reglamentario N° 552/97 de la ley provincial N° 11.273;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N°11.717, Ley 13920, Resolución N° 350/2017 del ex Ministerio de Medio Ambiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE A/C  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Categoría 1 (uno) de Bajo o Nulo Impacto Ambiental, a la ETAPA 1 del loteo "Mirando al Sur" CUIT 30-71699325-2, a realizarse en el inmueble PII N° 081100-060803/0386-4, propiedad de MARANA S.A (fiduciaria), ubicado en las calles A.Storni y 1° de Mayo s/n entre calles referenciales A.Storni al norte, caminos públicos al este, al oeste y al sur, localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-**

**ARTÍCULO 2°.- Los propietarios deberán presentar para la Primer Etapa, la Declaración Ambiental conforme Anexo V de la Resolución 350/17 de la ETAPA 1, que incorpore el plan y cronograma de obras de infraestructura correspondiente, junto al plano de mensura de esta, visado por la Municipalidad de Sunchales por la Secretaria de Recursos Hídricos para su aprobación.-**

**ARTÍCULO 3°.- Los proponentes deberán presentar el Formulario de Estudio de Impacto Ambiental para las futuras Etapas, teniendo en consideración los lineamientos del Anexo III del Decreto N° 0101/03, Anexo III de la Resolución N° 350/17.-**

**PROVINCIA  
DE SANTA FE**

**Ministerio de Ambiente y Cambio Climático  
Dirección General de Desarrollo Sustentable**

**ARTÍCULO 4°.-** En caso que se dispongan modificaciones al proyecto los proponentes deberán notificarla con la debida antelación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda a autorizar tales o cuales modificaciones.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



De mi mayor consideración:

Le agradeceré se sirva disponer se informe el el inmueble propiedad de:

"Agrana" S.A. Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur"

Pert.Inmob.Nº 08-11-00-060803 / 0386-4 Inscripto en el Registro de la Propiedad el día 15 / 06 / 1988 bajo

el Nº 12023 Folio 559 Tomo 502 , ubicado en la sección , manzana


, lote , de esta ciudad y catastrado bajo el número de cuenta 19407 con una super-

ficie cubierta de m<sup>2</sup>, no abeuda impuestos Municipales ni Contribución por Mejoras hasta el

bimestre inclusivo vencido a la fecha de hoy ..... Se solicita para

una escritura de: URBANIZACION

Saludo a Ud. muy atentamente.


  
**GUILLERMO L. ESCOBAZU**  
 ESCRIBANO PÚBLICO  
 DECLAR. REGISTRO  
 SANTA FE  
 Pcia. de Sta. Fe  
**FIRMA Y SELLO PROFESIONAL**

**Descripción del inmueble:** Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos", Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (línea 34-33); en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un centímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el vértice veinticinco (25), veintidós metros ochenta y seis centímetros (línea 26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vértice veinticuatro (24), veintitres metros treinta y dos centímetros (línea 25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vértice veintitres (23), veinticinco metros (línea 24-23); desde el vértice veintitres (23) en dirección Este, hasta el vértice veintidos (22), treinta y dos metros cinco centímetros (línea 23-22).

Continuación Descripción del Inmueble: metros cuarenta y cinco centímetros (línea 22- desde el vértice veintiuno (21) en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), el treinta y nueve metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros sesenta centímetros (línea 20-20'); en su lado Este, que también es una línea quebrada, desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34'), cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el vértice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro ( punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros cuatro y un centímetros, lo que encierra una superficie total de ONCE hectáreas OCHEN OCHO áreas VEINTIDOS centiáreas VEINTE decímetros cuadrados, y linda: al Sur, con Ca Público (S/Pav.); al Oeste con el lote número dos del mismo plano; al Norte en parte la manzana C5, en parte con la manzana 38 y en parte con el terreno del plano 150.98 al Este con el lote Uno del mismo plano.

GUILLERMO L. ECHEAZÚ  
ESCRIBANO  
RAFAEL

La Municipalidad de Sunchales certifica que la propiedad perteneciente a:

"Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur"

Pert.Inmob.Nº 08-11-00-060803 / 0386-4 Inscrito en el Registro de la Propiedad el día 15 / 06 / 1988 bajo

el Nº 12023 Folio 559 Tomo 502 , ubicado en la sección , manzana

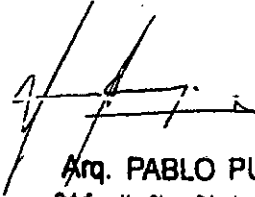
, lote , de esta ciudad y catastrado bajo el número de cuenta 19407 con una super-

ficie cubierta de m2, no adeuda Impuestos Municipales ni Contribución por Mejoras hasta el

bimestre inclusivo vencido a la fecha de hoy -----Se solicita para

una escritura de: URBANIZACION

## NO ADEUDA PLANOS POR CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS



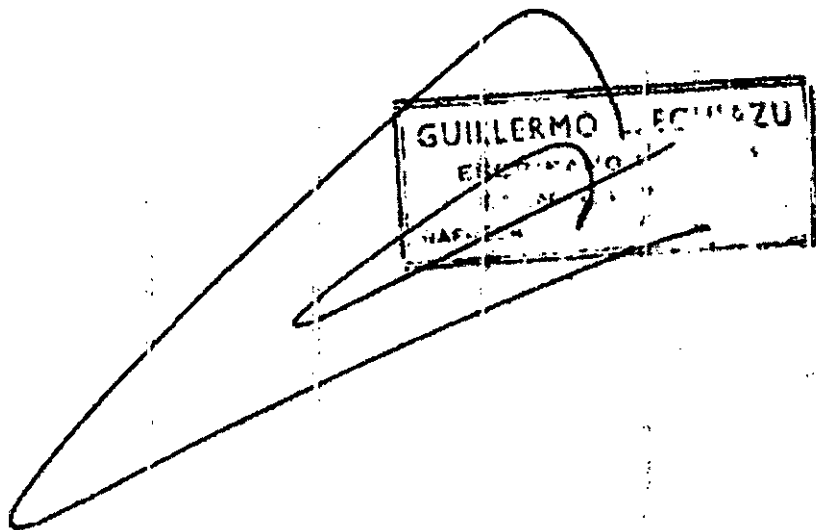
Arq. PABLO PUEYO  
Subdirección Obras Privadas y Catastro  
Municipalidad de Sunchales

**OPTO. OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO**

**OPTO. RECEPCION MUNICIPAL**

**Descripción del inmueble:** Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos", Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e Inscrito en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (línea 34-33); en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un centímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el vértice veinticinco (25), veintion metros ochenta y seis centímetros (línea 26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vértice veinticuatro (24), veintitrés metros treinta y dos centímetros (línea 25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vértice veintitres (23), veinti-

Descripción del Inmueble: metros cuarenta y cinco centímetros (línea 22- desde el vértice veintiuno (21) en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros sesenta centímetros (línea 20-20'); en su lado Este, que también es una línea quebrada, desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro prima (34'), cuatrocientos sesenta y un metros cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el vértice treinta y cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro (punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros cuatro y un centímetros, lo que encierra una superficie total de ONCE hectáreas OCHO OCHO áreas VEINTIDOS centíareas VEINTE decímetros cuadrados, y linda: al Sur, con Ca. Público (S/Pav.); al Oeste con el lote número dos del mismo plano; al Norte en parte la manzana C5, en parte con la manzana 3B y en parte con el terreno del plano 150.98 al Este con el lote Uno del mismo plano.



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the name 'GUILLERMO L. ECHEZU' in bold capital letters. Below the name, there is a circular emblem or logo, and some smaller, less legible text. The signature is written in a cursive style, crossing over the stamp.



01/07/2021

1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE

00062789



LEYES 3330 y 6696

P F 00062789  
CE CE CE SE DO SI OC NU

Poder General Amplio de Administración, Disposición, Gestiones Bancarias y Pleitos:

"Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirado al Sur" a favor de Carlos

Alejandro Equiazu y otros \* ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE: (F° 251 y Sig.) En

la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República

Argentina, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante

mí, Raúl L.F. Alemandi, Escribano Autorizante, Titular del Registro de Contratos

Públicos número doscientos treinta y cuatro, comparece la señora **Ana María Gladis**

**BENINCA**, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, apellido

materno Guglielmone, casada, Documento Nacional de Identidad "13.854.401",

C.U.I.T. 27-13854401-5, domiciliada en Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos

cuarenta y uno de esta ciudad de Rafaela; argentina, hábil, a quien afirmo conocer

según lo dispuesto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de

la Nación; quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente

del Directorio de la razón social "**MARANA S.A.**", C.U.I.T. 30-70843981-5, con

domicilio legal en calle Moreno número doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad

de Rafaela, carácter que justifica con la siguiente documentación: A) Estatuto

Social de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, inscripto en el Registro

Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 597 al folio 75/76 del

Libro 1 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio,

Legajo 597 con fecha doce de agosto del año dos mil tres; y B) Acta de Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria número diecinueve de fecha treinta y uno de

julio de dos mil veinte, de elección de autoridades y modificación del estatuto

social; C) Texto Ordenado del Estatuto Social incluyendo las modificaciones

acordadas, y D) Acta de Directorio n° 94 de fecha treinta y uno de julio del año

dos mil veinte, de distribución y aceptación de cargos; los tres últimos incisos

P F 00062789  
CE CE CE SE DO SI OC NU

inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela al número

4456 Folio 62 Libro V de Estatutos de Sociedades Anónimas en fecha 15 de diciembre

de 2020, Legajo n° 597; los documentos descriptos en el inciso A) B), C) y D), en

fotocopias debidamente confrontadas por el suscripto, se agregan a la presente

matriz, manifestando la representante de la mencionada Sociedad encontrarse

debidamente facultada para intervenir en el presente otorgamiento y que la misma

se encuentra subsistente y sin modificación alguna; ésta a su vez Fiduciaria del

"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR", C.U.I.T. 30-71699325-2, con domicilio en calle

Arenales número ciento cincuenta y siete de esta ciudad de Rafaela, como lo

justifica con el Contrato de Administración del Fideicomiso celebrado mediante

escritura número ciento cuarenta y cinco, de fecha veintiseis de junio de dos mil

diecinueve, pasado ante el Escribano Guillermo Luis Equiazu y en el Registro a su

cargo, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la

ciudad de Rafaela bajo el n° 61 al folio 8 del Libro I de Fideicomiso con fecha

seis diciembre del año dos mil diecinueve, Leg. n° 61, documento el que en fotocopia

debidamente confrontada por el suscripto agrego a esta matriz. Dejo constancia que

la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad

y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31

de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) n° 167/21, y el

Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 958/2021 del 25 de junio

de 2021 por estar relacionado con una de las actividades definidas como esenciales

en la emergencia, lo que así califico luego de receptor las manifestaciones de los

comparecientes; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud

de todos los participantes en este acto notarial. Y la señora Ana María Gladis

Benincá, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que confiere **PODER GENERAL**



OK  
12/02  
*[Handwritten signature]*

AMPLIO DE ADMINISTRACION y DISPOSICION a favor de **Guillermo Luis EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "13.224.304", C.U.I.T. 20-13224304-3; y/o **Carlos Alejandro**

3 **EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "16.795.407", C.U.I.T. 20-16795407-4; y/o

4 **Pedro EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "33.553.133", C.U.I.T. 20-33553133-

5 **8**; y/o **Rodrigo EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "37.797.761", C.U.I.L. 20-

6 **37797761-1**; y/o **Joaquín EGUIAZU**, Documento Nacional de Identidad "35.953.353",

7 C.U.I.T. 20-35953353-6; para que en nombre y representación de **"MARANA" S.A.**,

8 Fiduciaria del **"FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR"**, y ya sea actuando en forma conjunta,

9 separada, alternada o indistintamente uno en defecto del otro, y como parte

10 mandataria, intervengan en todos los asuntos de la mandante, sea de orden

11 administrativo, dispositivo, comercial, judicial o el que correspondiera.

12 Asimismo, faculta a la parte mandataria para que, enunciativamente puedan efectuar

13 actos de: **ADMINISTRACION**: de todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y otros

14 que actualmente posea o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa o título,

15 tomando las medidas para su conservación; hacer y pagar todos los gastos, tasas,

16 impuestos; especialmente para alquilar y subalquilar, y ceder, cobrar y pagar

17 cuentas ordinarias o no, alquileres, y créditos de cualquier origen; hacer o

18 aceptar cesiones de derechos, créditos y obligaciones; hacer delegaciones,

19 subrogaciones, renunciaciones, quitas de deudas; adquirir, reconocer y extinguir

20 obligaciones anteriores al mandato; seguros contra riesgos y cobrar su

21 indemnización; celebrar toda clase de contratos; presentarse, firmar, decidir y

22 votar en cualquier reunión de consorcio de copropietarios; transar; abrir,

23 clausurar cuentas; retirar correspondencia, valores, giros, encomiendas y otros a

24 nombre de la mandante, mandar y firmar cartas documentos, suscribir recibos y de

25 más resguardos; hacer actas ante escribano y otros. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:**

P F 00062790  
CE CE CE SE DO SI NU CE

Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades argentinas y extranjeras, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, secretarías de estado, tribunales municipales de faltas, legislaturas, municipalidades, comunas, aduanas, empresas de gas, compañías de teléfonos, empresas de energía eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación, empresa de correos, y cualquier otra creada o a crearse; Dirección General Impositiva (AFIP); SENASA, Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor, Intelectual, de Patentes de Invención, de Marcas, Inspección General de Justicia, Registro de Comercio, Cajas de Jubilaciones; Administración Nacional de la Seguridad Social, Obras Sociales, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, oficiales o privadas, Ministerio de Trabajo y otros y Tribunales Federales, Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, Policía Federal y provinciales y demás reparticiones públicas o privadas, autónomas o autárquicas, nacionales, mixtas, provinciales o municipales, sin excepción alguna, pudiendo peticionar toda clase de asuntos, con facultad para presentar todo tipo de declaraciones, documentos y formularios. **LOCACIONES:** Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo, dar o tomar en locación inmuebles por más de tres años, o cobrar alquileres anticipados por más de un año. **TRAMITES LABORALES:** Intervenir en todos los asuntos laborales en que sea parte como empleadora, pudiendo en tal carácter y de acuerdo a las leyes en vigencia suscribir

GUILLEMO  
BOCAJANO  
Y  
RAFAEL

01/07/2021

1º CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA DE SANTA FE

00062791

LEYES 3330 y 6598

P F 00062791  
CE CE CE SE DO SI NU UN

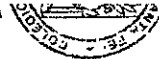
L. EGUIAZU

PUBLICO 1

LIBRO N° 28

FOLIO N° 57

y enviar telegramas a la parte trabajadora exigiendo justificación por faltas;  
intimando exámenes médicos; intimando reintegro al trabajo; reintegro a tareas  
según informe médico; de reserva de empleos; notificando vencimiento de plazos;  
comunicando suspensión; reiteración de suspensión; comunicando amonestaciones;  
notificando suspensión por causas económicas, reducción de suspensión, telegramas  
de preaviso y despido; telegrama de despido y/o despido e indemnización; intimando  
a reiniciar tareas, solicitando aclaración; telegrama de aceptación de renuncia;  
notificando concesión de vacaciones como así también responder a solicitudes,  
reclamos efectuados por los trabajadores; participar en tramitaciones laborales  
de cualquier tipo ante el Ministerio de Trabajo, Secretarías o entidades  
equivalentes, asistir a audiencias por conciliaciones obligatorias con amplias  
facultades para realizar transacciones o acuerdos, firmar documentos privados y  
en general toda la documentación que fuere menester a tal efecto. **ADQUISICION Y  
ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el dominio o derecho real que corresponda, por  
cualquier título y causa de inmuebles, muebles, rodados, semovientes, créditos,  
derechos y demás títulos, cosas, automóviles, valores, acciones y otros, sea por  
compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, división de  
condominio o por cualquier otro título y enajenar y transferir los bienes de la  
misma naturaleza que formen el patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación  
en pago, división o disolución de condominio, o por cualquier otro acto nominado  
o innominado, pactando en cada caso de adquisición o transmisión, las cláusulas,  
precios y formas de pago al contado o a plazo y satisfacer o cobrar su importe  
total y en cuotas, sea en efectivo, en valores representativos de dinero, mediante  
transferencias bancarias o lo que correspondiere, tomar y dar la posesión de las  
cosas, obligarla por evicción, suscribir recibos y cartas de pago, renunciar



P F 00062791  
CE CE CE SE DO SI NU UN

acciones y firmar todos los demás instrumentos públicos y privados, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de las escrituras de compraventa constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables, pudiendo efectuar las declaraciones juradas y los trámites que correspondan, firmar reservas, señas, cuentas de precio y comienzo de ejecución de contratos, boletos de compraventa y todas sus prórrogas, pudiendo convenir sus cláusulas, con todas las facultades suficientes para transferir hacer trámites firmar formularios y documentos y cuantos más correspondieren.

**AUTOMOTORES:** Comprar y vender automotores, motos y demás rodados de transporte, carga y/o uso particular, suscribir todos los formularios y documentación necesaria y exigible para realizar la inscripción inicial de los mismos o sus transferencias por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipalidades que corresponda en cada caso, con facultad para suscribir en nombre de su mandante formularios 01 de Inscripción Inicial, 02 de Solicitud de Certificados, Informes y Otros, 04 de Trámites Varios que requieren declaración de deudas y gravámenes, 11 de Denuncia de Venta, 12 de Verificación N° de Motor y Chasis, 08 de Contratos de Transferencia e Inscripción de Dominio y todos aquellos formularios que en el futuro los modifiquen, amplíen o reemplacen, hacer entrega de los títulos, comprobantes, documentos públicos y privados, recibos, certificados, declaraciones juradas, denuncias de ventas y demás elementos de prueba que fueren menester y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, efectuar pagos, consignaciones, aceptar recibos, prestar conformidad, retirar la orden de gravado respectiva, previa entrega de la documentación exigida, retirar los títulos de propiedad, cédulas de identificación y chapas correspondientes, firmar los resguardos que se le exijan, suscribir contratos de prenda, con autorización

GUILLERMO J.  
RECIBO BANC  
TIYAR RECIBO  
BAJENAS

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

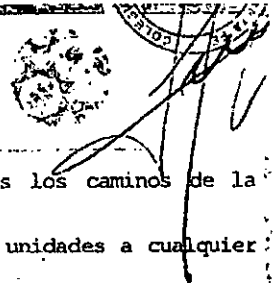
21

22

23

24

25

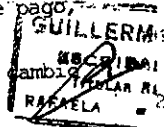


EGUIAZU  
PUBLICO  
LIBRO N° 28  
FOJA DE STA. FF

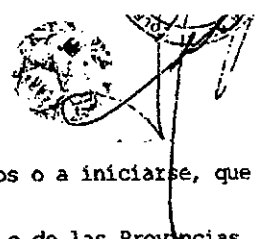
expresa para conducir las unidades propiedad de por todos los caminos de la  
República Argentina, como así también para exportar dichas unidades a cualquier  
país extranjero y retornarlas, sin límite de tiempo como así mismo para que otorgar  
autorizaciones de manejo en iguales condiciones a terceros. **CONSTANCIAS:** Tramitar,  
obtener, modificar, firmar y demás, las constancias y formularios de cuit, cuil o  
odi, o el que correspondiere de acuerdo a cada acto, obtener clave fiscal,  
gestionando todo tipo de instrumentos públicos o privados. **OPERACIONES BANCARIAS:**  
Para actuar en Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y privados o el que  
viere convenir, o en Entidades Financieras, o en poder de otras personas físicas  
o jurídicas. Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o  
comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta  
corriente, cajas de ahorro, o a premio, transferencias electrónicas, y extraer  
total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o  
durante la vigencia de este mandato por la otorgante. Librar, endosar, descontar,  
adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de  
la República o en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública  
o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad,  
letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o  
cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos y privados o papeles  
comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, y en  
cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por  
los establecimientos bancarios o por particulares; comprar y/o vender y/o efectuar  
transferencias de moneda extranjera, realizar todo tipo de transferencias de dinero  
o valores, girar fondos al exterior en su nombre, stop debit, dar en caución  
títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes y/o cajas

P F 00062792  
CE CE CE SE DO SI NU DO

de ahorro, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, realizar manifestaciones de bienes, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio; solicitar y retirar chequeras y/o estados de cuentas; solicitar y retirar claves electrónicas para realizar transferencias electrónicas (on line), solicitar créditos en cualquier modalidad en pesos o moneda extranjera, firmar convenios de pago de haberes y/o servicios bancarios, avalar documentos comerciales, afianzar, constituir, renovar y cancelar plazos fijos, otorgar prendas, dar en caución, firmar trust receipts, negociar documentos de importación y exportación; comprar y vender cambio; comprar y vender títulos; alquilar y/o cerrar y/o ingresar a las cajas de seguridad que tuviere abiertas y/o a cualquier otra caja de seguridad que en el futuro alquile en cualquier Banco oficial o privado. Las facultades aquí conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas. **SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, modificar, ampliar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, modificación, ampliación, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en reuniones, asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. **PODERES:** Otorgar nuevos poderes, sustituir poderes y revocarlos. **PAGAR, COBRAR y PERCIBIR:** Créditos, alquileres, títulos de renta, pólizas, bonos, indemnizaciones, jubilaciones, y/o pensiones o cualquier beneficio ante ANSES o cualquier organismo público o privado, precios de ventas de inmuebles, de automotores y todo otro, y los montos provenientes de todo tipo de juicios (presentes o futuros) y por cualquier otro, y cobrar todas las sumas de dinero de cualquier origen. **INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en







L. EGUIAZU  
J. PUBLICO  
ESTADO N° 28  
C.A. DE S.F.A. FE

defensa de sus intereses en toda clase de juicios ya iniciados o a iniciarse, que  
deban sustanciarse ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias,  
Tribunales de Trabajo y de Faltas, de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio  
de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Conciliación y Arbitraje y audiencias  
de mediación Ley 24573 y sus dependencias y reparticiones, y para recursos  
ordinarios y extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de las Provincias  
o de la Nación, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones  
pertinentes, como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con  
facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos,  
recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir;  
asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes  
periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de las  
acciones o de los derechos, poner o absolver posiciones y producir todo otro género  
de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos  
adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; apelar, decir de nulidad,  
inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina, ocurrir ante Cámaras,  
Tribunales Superiores y Cortes Supremas, formular protestos o protestas, oponer o  
interrumpir prescripciones, acordar suspensiones de términos procesales, aún por  
periodos superiores a veinte días, comprometer las causas en árbitros o  
arbitradores y amigables componedores, tachar, transigir o rescindir  
transacciones; conciliar, asistir a comparendos verbales, audiencia de trámite del  
art. 51 CPL, y audiencias de todo tipo, inclusive de Conciliación, Tribunales de  
Familia, Mediaciones obligatorias o voluntarias, prestar o deferir juramentos;  
pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos,  
desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o

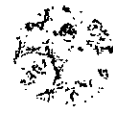
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



P F 00062793  
CE CE CE SE DO SI NU TR

consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, reuadadores, escribanos, tutores, procuradores, partidores y peritos de toda índole; aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas precautorias y conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros; instaurar acciones reales y personales en juicios de jactancia; promover juicios sucesorios, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores; verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, promover e intervenir en toda clase de incidentes, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar y observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; practicar mensuras, fijar límites y medidas; pagar créditos pasivos de legítimo abono, cobrar y percibir extrajudicial o judicialmente y dar recibos y cartas de pago, créditos activos pre-existentes y posteriores al mandato sea en dinero o en especie; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones; hacer valer, aceptar, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, intervenir en la ejecución de las sentencias y entender en todos los asuntos judiciales o contenciosos o de jurisdicción que ante los Tribunales Provinciales o Nacionales, tuviere pendiente, se le promovieren o tuvieran necesidad de promover como actor ó demandado y en todos los incidentes que en pro o en contra se susciten con amplitud de facultades que determinan los Códigos de Procedimientos de la Jurisdicción a que correspondan. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS y ACTOS:** Otorgar y

GUAYMAS NO 1  
ESCRIBANO  
TITULAR REGIS  
N.º 1



EGUIAZU  
PÚBLICO  
N° 28  
STA. 2

firmar poderes de todo tipo, cesiones, escrituras de toda clase, instrumentos  
públicos o privados necesarios con los requisitos propios de cada contrato, firmar  
escrituras aclaratorias, rectificatorias o la que correspondiere, declaraciones  
juradas y toda otra, requerir y firmar actas, protocolizar instrumentos públicos  
o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos,  
gestionar y firmar constancias y realizar cuantos más actos y diligencias fueren  
menester. **EXTINCION:** Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido  
mientras no manifieste, la otorgante, esa intención por escritura pública, aunque  
la misma interviniera personalmente o representada por terceros en algunos de los  
actos precitados. Previa lectura que le di, ratifico su contenido, firmando de  
conformidad y como acostumbra a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe,  
como que a solicitud de parte interesada expido copia simple de la presente en el  
mismo lugar y fecha de su otorgamiento.- Ana María Gladis BENINCA.- ANTE MI: RAÚL  
L.F. ALEMANDI.- ENO PCO.- HAY UN SELLO.- **EL PRESENTE TESTIMONIO SE RELACIONA CON  
EL CONCUERDA N° PD00982391.- CONSTE.-**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



P F 00062794  
CE CE CE SE DO SI NU CU

GUILLEMI  
POLIZAS  
TITULAR RA  
RAFAELA

**ANULADO**

*[Handwritten signature]*  
RAFAELA  
POLIZAS  
TITULAR RA  
RAFAELA  
CON-1111

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



EGUIAZU // CUERDA con su escritura Nº 87 de fecha 21 de Julio  
de 2021 autorizada por Raúl L.F. ALEMANDI

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

que obra a los folios 251 y Sig en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR  
del Registro Notarial Nº 234  
Para LOS INTERESADOS

expido el presente primer TESTIMONIO, en siete fojas  
incluido este Concuerda, que sello y firmo en Rafaela  
a los 28 días del mes de Julio  
de 20 21

Actuación Notarial Nº: PF00062789 a194

Certificación efectuada en Foja  
Notarial de Certificación Nº 25  
Acta Nº 25 Folio 29 Rafaela 3 12 Racc

GUILLERMO L. EGUIAZU  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO Nº 28  
RAFAELA - PCIA. DE SYA. FF

WILLERMO  
ESCRIBAN  
TITULAR RES  
RAFAELA

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
28/12/2021  
1º CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



P D 00801343  
CE CE OC CE UN TR CU TR



00801343

GUARAZU, tres de Febrero de 2022

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 25  
labrada en la fecha, al folio 29 del Registro de Intervenciones  
Nº 28, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO  
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
vigentes.

## CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de siete fojas  
que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este  
acto. Conste.

Y me solicita certifique fotocopia de la escritura número ochenta y siete  
de fecha veintiuno de julio del dos mil veintiuno, pasada ante el escribano  
Raúl Alemandi (Poder General amplio de administración, disposición, gestiones  
bancarias y pleitos: Matana S.a. Fiduciaria del Fideicomiso Mirando al Sur a  
Carlos Eguiazu y otros). Dejo constancia que la presente actuación notarial se  
enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder  
Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de  
2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) nº 167/21, y el Decreto del  
Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 1640/2021 del 03 de setiembre de  
2021; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud de todos  
los participantes en este acto notarial.

GUILLERMO L. EGUIAZU  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO Nº 28  
RAFAELA - PCIA. DE STA. FE

25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2

COPIA

✓

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno, concurren a este otorgamiento las señoras ANA MARIA GLAIOIS BENINCA, comerciante, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, apellido materno Guglielmone, casada en primeras nupcias con Guillermo Luis Eguiazu, Documento Nacional de Identidad "13.854.401", domiciliada en calle Ricardo Rojas treinta y dos, y MARIA MARCELA BENINCA, comerciante, nacida el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y siete, apellido materno Inardi, casada en primeras nupcias con Carlos Alejandro Eguiazu, Documento Nacional de Identidad "18.546.461", domiciliada en calle Ricardo Rojas doscientos cincuenta y uno, ambas vecinas de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, argentinas, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven dejar constituida una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19550 y sus modificatorias incorporadas al referido Código por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por este Estatuto: TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: Artículo 1º: La sociedad se denomina "MARANA S.A." Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: Mandatos: ejercer repre-

*Guillermo Luis Eguiazu*

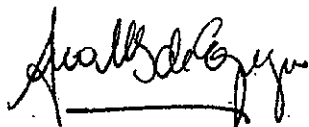
*Maria Marcela Beninca*



sentaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, fideicomiso, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria: compraventa de inmuebles urbanos y/o rurales, alquiler de propiedades, loteos, urbanizaciones, fraccionamientos de tierras, construcción de propiedades para su alquiler o venta. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la Ley 19550.

**TITULO II: CAPITAL Y ACCIONES.** Artículo 3º: El capital social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00), representado por ciento veinte acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien Pesos (\$ 100,00) cada una, y con derecho

a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quintuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de la misma. Artículo 4º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan y el de acrecer en proporción a las que posean. De existir sobrantes de suscripción, se distribuirá entre los accionistas que hubiesen solicitado participar en los mismos. Si hubiera aún sobrantes, el directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros, en la forma que se determine y haga saber en las publicaciones antes mencionadas. Para el caso de suscripciones insuficientes, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley 19550. Artículo 5º: Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazo que se establezca al emitir las. En caso de mora para la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550. El procedimiento a aplicarse a los accionistas morosos, será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación. Artículo 6º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirá al accionista suscriptor, un certificado provisorio nominativo, que se canjeará por el título definitivo, una vez cumplida la integra-





ción. Dichos certificados requerirán la comunicación al directorio para su transferencia, debiendo responder el cedente que no haya completado la suscripción ilimitada y solidariamente por los pagos debidos por el cesionario. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones, títulos y certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550 y serán suscriptos, con firma autógrafa, por dos directores. Artículo 7º: Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, las acciones son indivisibles. En caso de existir copropiedad, deberán unificarse el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten los órganos de la sociedad, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 245 y 251 de la Ley de Sociedades Comerciales.

**TITULO III: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.** Artículo 8º: La Sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Podrán ser reelectos indefinidamente y durarán un ejercicio en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, en los términos del artículo 234 de la Ley 19550. La Asamblea designará entre los directores electos, en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes, por un ejercicio. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, pudiendo esta última medida

✓

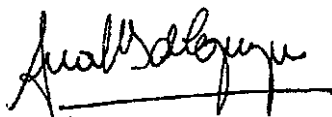
adoptarse por asamblea, con carácter general para todo el directorio. Artículo 9º: Las reuniones de directorio se realizarán todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. La convocatoria se hará en la forma y plazo dispuesto por el artículo 267 de la Ley de Sociedades Comerciales. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes, y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas firmado por los asistentes. El cargo de director es personal e indelegable y no podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quorum, siendo su responsabilidad la de los directores presentes. Artículo 10º: Cada director, como garantía de su gestión, y mientras permanezca en sus funciones, depositará en la Caja de la Sociedad, la suma de un mil Pesos (\$ 1.000,00) en efectivo. Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitarán sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este Estatuto y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de lo establecido en sus incisos 5º, 6º y 8º y artículo 9º del Decreto Ley 5965/93. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas

*Mano de Ezequiel*

*M. B. L.*

o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales o revocarlos, inclusive para formular, denunciar y querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. Artículo 12º: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Artículo 13º: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550. En caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, el directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria para la designación de un síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto. TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida, para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo establecido en él para las Asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Serán convocadas a los efectos de considerar y resolver los asuntos que refieren los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales por el Directorio, según lo dispone el artículo 236 de la citada ley, en la oportunidad y plazo establecido en este último artículo. Artículo 15º: Regirá el régimen de quorum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, conforme a la clase de asam-

blea, de convocatoria y de las materias que se traten, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se considerará constituido cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 16º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o el que haga sus veces y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores. Si estos estuvieran ausentes, por el accionista que por mayoría absoluta de los concurrentes resulte designado para cumplir este cometido. De las resoluciones se labrará un acta donde se hará constar un resumen de las manifestaciones hechas en las deliberaciones, el resultado de las votaciones, con la expresión concreta de las decisiones y serán firmadas por el presidente de la asamblea y los dos accionistas designados, dentro de los cinco días. TITULO V. UTILIDADES, BALANCES, RESERVAS. Artículo 17º: El día 31 de diciembre de cada año cierra el ejercicio social. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Remuneraciones, honorarios y compensaciones por tareas encomendadas a los miembros del directorio, con las limitaciones y formas que establecen el artículo 261 de la Ley 19550; c) Dividendos a las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos y d) El excedente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias, como dividendo, pudiendo disponer la Asamblea del saldo del ejercicio, para el destino que considere conveniente. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. TITULO VI. DISOLUCION Y







**LIQUIDACION:** Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, quien no necesitará mandato especial para efectuar tales tareas, o por el o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las proporciones indicadas en el artículo anterior. **SEGUNDO:** Que el capital social se suscribe íntegramente en la forma siguiente: un veinticinco por ciento con dinero en efectivo en este acto y el saldo dentro de los dos años de la fecha, de acuerdo con el siguiente detalle: Socio Ana María Gladis Benincá, sesenta acciones suscriptas, monto integrado un mil quinientos Pesos (\$ 1.500,00), monto a integrar cuatro mil quinientos Pesos (\$ 4.500,00). Socio María Marcela Benincá, sesenta acciones suscriptas, monto integrado un mil quinientos Pesos (\$ 1.500,00), monto a integrar cuatro mil quinientos Pesos (\$ 4.500,00). Todas estas acciones son ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una. **TERCERO:** Que el directorio, para el primer ejercicio y con mención de cargo, quede integrado en forma unipersonal como sigue: **Presidente:** Ana María Gladis Benincá. **Director Suplente:** María Marcela Benincá. **CUARTO:** Se establece como domicilio de la Sociedad el sito en calle Moreno número doscientos cuarenta y ocho de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. **QUINTO:** Autorizar a los Escribano Carlos Alejandro EGUIAZU y/o Guillermo Luis EGUIAZU y/o a María Cristina LORENZINI, para actuar indistintamente, con facultades expresas y amplias de aceptar y proponer modificaciones, supresiones o agregados que sugieran las autoridades, para obtener conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Ofi-

R. 618  
FEJ

cial, así como retirar y determinar a nombre de quien se debe emitir el cheque de los fondos depositados por los accionistas, que acreditan el porcentaje de integración en efectivo del capital suscrito. Leída que fue la presente, los otorgantes lo ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-supra.

*Rafael de Ezequiel*

*[Signature]*

Certificación efectuada en Foja  
Notarial de Certificación N° 00008989  
Acta N° 20 Foja 21, Revisio, 20/03/2001

*[Signature]*  
MARI MARIA WILLINER de BIRCHER  
ESCRIBANA PUBLICA  
TITULAR  
REG. N° 618  
RAFAELA - (STA. FE)



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

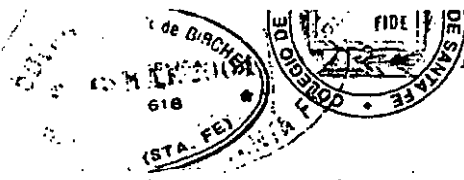
96

97

98

99

100



D 00089899

Rafaela, veinte de Marzo de 2001

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 20 labrada en la fecha, al folio 21 del Registro de Intervenciones N° 618 del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por ANA MARIA GLADIS BENINCA, nacida el 24/5/60, apellido materno Guglielmo, casada en primeras nupcias con Guillermo Luis Eguazu, domiciliada en calle Ricardo Rojas 32; MARIA MARCELA BENINCA, nacida el 4/6/67, apellido materno Inardi, casada en primeras nupcias con Carlos Alejandro Eguazu, domiciliada en calle Ricardo Rojas 251, ambas vecinas de esta ciudad de Rafaela; argentinas.-

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: DNI "13.854.401", DNI "18.546.461".

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de



**CERTIFICACION DE FIRMAS  
E IMPRESIONES DIGITALES**

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



**D 00089899**

Certificación firmas puestas en Contrato Constitutivo de la razón social MARANA S.A., de ésta misma fecha, expedido por quintuplicado.

*[Handwritten Signature]*

ANA MARIA WILLINER de BIRCHER  
 ESCRIBANA PUBLICA  
 TITULAR  
 REG. N° 618  
 RAFAELA - (STA. FE)

Tomese razon libro el N° 597 al folio 75/76 del libro 9  
 de "Estatutos de Sociedad" ... Registro Pú-  
 blico de Comercio Comercio  
 Rafaela, 12 de Agosto de 2003  
 Legajo N° 597

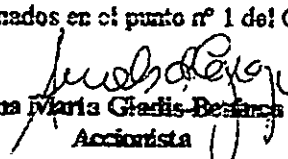
*[Handwritten Signature]*

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
 PROVINCIA DE CAUCA  
 RAFAELA  
 REG. CIRCUNSCRIPCION

RECTOR RAFAEL PEREZ  
 REGISTRADOR

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 4:

En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de marzo de 2007, siendo las 18 horas, en la sede social de "MARANA SA", sita en calle 3 de Febrero N° 68 de la ciudad de Rafaela, se reúne en Asamblea General Ordinaria Unánime, en primera convocatoria, los accionistas que figuran en el folio N° 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, a fin de considerar el Orden del Día que se expresa en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Abriendo el acto y adquiriendo la Asamblea el carácter de UNÁNIME, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas, se nombra Presidente de la Asamblea a la Sra. Ana María Gladis Beninca, quien acepta el cargo; seguidamente manifiesta que, con la debida anticipación se ha puesto a disposición de los accionistas la documentación que establece el art. 67 de la ley 19550 y sus modificatorias. Atento a que ningún accionista pone objeción a la constitución del acto, la Sra. Presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día, que dice 1°) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. A propuesta de la Sra. María Marcela Beninca y por unanimidad se designa a los dos únicos accionistas para que suscriban el acta de asamblea, las Sra. Ana María Gladis Beninca y María Marcela Beninca. 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas y Anexos e Informe del Auditor referente al Balance General del Ejercicio N° 5 finalizado el 31 de Diciembre de 2006. La Sra. Presidente dispone que se da lectura a la documentación y terminada la misma se pone a consideración. La accionista Sra. María Marcela Beninca, formula moción para que se apruebe sin modificaciones. Después de un cambio de opiniones, esta moción se aprueba por unanimidad. 3°) Destino del Resultado del Ejercicio. La Sra. Presidente pone a consideración de la Asamblea, el destino del Resultado del Ejercicio 2006, aprobado en el punto anterior y que arrojó una Utilidad de \$ 12.243.43. Toma la palabra la Sra. María Marcela Beninca y propone que se destine \$ 5.000,00 a Honorarios del Directorio y el saldo \$ 7.243.43 se acumule dicho importe en la cuenta del Patrimonio Neto "Resultados No Asignados". Puesta a consideración tal moción es aprobada por unanimidad. 4°) Cambio del Rubro Inversiones a Bienes de Uso. La Sra. Presidente expone que en el presente ejercicio se desafecta el Rubro Inversiones (Inmuebles) por valor de \$ 32.000.00, y se pasó a Bienes de Uso ( Edificios y Construcciones ) por el mismo valor, a los fines contables. Puesta a consideración, tal moción se aprueba por unanimidad. 5°) Aprobación de la gestión del Directorio. Puesta a consideración de los Accionistas por unanimidad de los presentes en condiciones de votar, se resuelve aprobar todo lo actuado por el Directorio en su gestión. 6°) Elección del Nuevo Directorio. La Sra. Presidente manifiesta que, es necesario proceder a la elección del nuevo Directorio, teniendo en cuenta el vencimiento del mandato del actual, por lo que mociona y es aprobado por unanimidad y son designados, como Presidente a la Sra. Ana María Gladis Beninca, DNI 13.854.401 y como Director Suplente a la Sra. María Marcela Beninca, DNI 18.546.461, presentes en éste acto aceptan los cargos para lo cual fueron designados. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19.00 horas, se levanta la sesión, firmando como constancia los accionistas designados en el punto n° 1 del Orden del Día.

  
Ana María Gladis Beninca  
Accionista

  
María Marcela Beninca  
Accionista



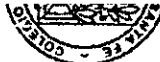
1 Transferencia dominio fiduciario: Verónica Martino a favor de "Marana"  
2 S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur" \* ESCRITURA NUMERO TREINTA  
3 Y DOS: En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa  
4 Fe, República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año dos mil  
5 veinte, ante mí, Guillermo Luis Eguiazu, Escribano Autorizante, Titular del  
6 Registro de Contratos Públicos número veintiocho, comparecen por una parte  
7 la señora Verónica MARTINO, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos  
8 sesenta y seis, apellido materno Ristorto, casada en primeras nupcias bajo  
9 el régimen de comunidad de bienes con Mauricio Andrés Moreno, Documento  
10 Nacional de Identidad "18.248.872". C.U.I.T. 27-18248872-6, domiciliada en  
11 Boulevard Lehmann número ochocientos siete de esta ciudad de Rafaela; y por  
12 la otra parte el señor José Luis GRIGLIO, nacido el ocho de abril de mil  
13 novecientos sesenta y siete, apellido materno Lucero, casado en primeras  
14 nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Luciana Guadalupe Heinzm-  
15 ann, Documento Nacional de Identidad "18.198.421", C.U.I.T. 20-18198421-0,  
16 domiciliado en calle México número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciu-  
17 dad de Rafaela; ambos comparecientes argentinos, hábiles, a quienes identi-  
18 fico conforme al artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la  
19 Nación; y requieren mi intervención notarial a los efectos de elevar a  
20 escritura pública una transferencia de dominio fiduciario de acuerdo a los  
21 términos de la Ley 24.441. Interviniendo la señora Verónica Martino por  
22 derecho propio; haciéndolo el señor José Luis Griglio, en nombre y represen-  
23 tación y en su carácter de Apoderado de la razón social "MARANA S.A", C.U.I-  
24 .T. 30-70843981-5, con domicilio legal en calle Arenales número ciento cin-  
25 cuenta y siete de esta ciudad de Rafaela; sociedad inscrita en el Registro

RAFAELA

05/05/2020

6501



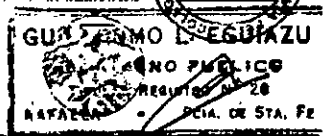


P E 00941438  
CE CE NU CU UN CU TR OC

GUILLERMO  
SECRETAN  
TITULO 854  
RAFAELA

Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 597 al folio 75/76 del Libro 1 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio. Legajo 597 con fecha doce de agosto del año dos mil tres; como lo acredita con el Poder General Amplio de Administración, Gestiones Bancarias y Pleitos otorgado a su favor en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, mediante escritura número ciento veintisiete, pasada ante el Escribano Carlos A. Eguíazu, y en el Registro a su cargo, documento el descrito que en fotocopia debidamente confrontada por el suscripto se encuentra agregada a la escritura número ciento cuarenta y cinco de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, pasada ante mí y en este mismo registro a mí cargo, manifestando el compareciente encontrarse debidamente facultado para intervenir en el presente otorgamiento y que el mandato referenciado se encuentra subsistente; ésta a su vez FIDUCIARIA del "FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR", C.U.I.T. ( en trámite), con domicilio en calle Arenales número ciento cincuenta y siete de esta ciudad de Rafaela, como lo justifica con el Contrato de Fideicomiso formalizado en fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela bajo el número 61 al folio 8 Libro I de Fideicomiso, en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, Legajo 61, y su posterior modificación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, de cesión de derechos y acciones de carácter de fiduciante celebrada entre "Redes del Norte" S.A., como Cedente, a favor de "Asociación Mutual Pyme Rural" como Cesionaria, manifestando el compareciente encontrarse debidamente facultado para intervenir en el presente otorgamiento y que el mencionado contrato y su posterior modificación se encuentran subsistentes y sin modificación alg-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



L. EGUIAZU  
O PUBLICO  
ISTRO N° 28 2  
CIA. DE STA. FE

una. Y en los caracteres invocados y acreditados, los comparecientes dicen:  
1) ANTECEDENTES: Que en fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, por escritura pública número cuarenta y cinco, pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, la señora Verónica Martino y "Redes del Norte" S.A., en sus caracteres de Fiduciantes Originarios, celebraron con la razón social "Marana" S.A., en su carácter de Fiduciaria, un contrato de Fideicomiso de Administración al que denominaron "FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR", en el cual se estableció que la fiduciante originario Verónica Martino se obligaba a aportar un bien inmueble de su propiedad para la realización de un proyecto inmobiliario consistente en el desarrollo de un loteo destinado a viviendas residenciales. Y, en cumplimiento de lo acordado, viene por este acto la fiduciante originaria Verónica Martino a transferir a favor de "Marana" S.A. en su carácter de Fiduciaria del "FIDEICOMISO MIRANDO AL SUR", el Dominio Fiduciario sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Sunchales, Distrito Sunchales, Departamento "Castellanos", Provincia de Santa Fe, la que es parte del lote "33" y de acuerdo al nuevo Plano de "Mensura de Remanente y Subdivisión" confeccionado por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en febrero del año 2013 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el número CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (171156), se designa como lote número 3, es de forma irregular y mide: en su lado Sur, partiendo del vértice Sur-Este, identificado en el plano con el número treinta y cuatro (34), en dirección Oeste hasta el vértice treinta y tres (33), trescientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (línea

P E 00941439  
CE CE NU CU UN CU TR NU

GUILER  
ESCRIB  
GUILER  
RAFAELA

34-33): en su lado Oeste, desde el vértice treinta y tres (33) en dirección  
Norte hasta el vértice treinta y cinco (35), trescientos setenta y nueve  
metros cuarenta y nueve centímetros (línea 33-35); en su lado Norte, que  
también es una línea quebrada, desde el vértice treinta y cinco (35) en  
dirección Este, hasta el vértice veintisiete (27), seis metros treinta y un  
centímetros (línea 35/27); desde el vértice veintisiete (27) en dirección  
Este, hasta el vértice veintiséis (26), veintiocho metros cuarenta y un cen-  
tímetros (línea 27-26); desde el vértice (26) en dirección Este, hasta el  
vértice veinticinco (25), veintiún metros ochenta y seis centímetros (línea  
26-25); desde el vértice veinticinco (25) en dirección Este, hasta el vér-  
tice veinticuatro (24), veintitrés metros treinta y dos centímetros (línea  
25-24); desde el vértice veinticuatro (24) en dirección Este, hasta el vér-  
tice veintitres (23), veinticinco metros (línea 24-23); desde el vértice  
veintitres (23) en dirección Este, hasta el vértice veintidos (22), treinta  
y dos metros cinco centímetros (línea 23-22); desde el vértice veintidos  
(22) en dirección Este, hasta el vértice veintiuno (21), veintiún metros  
cuarenta y cinco centímetros (línea 22-21); desde el vértice veintiuno (21)  
en dirección Este, hasta el vértice veinte (20), ciento treinta y nueve  
metros dieciocho centímetros (línea 21-20), y desde el vértice veinte (20)  
en dirección Norte, hasta el vértice veinte prima (20'), quince metros  
sesenta centímetros (línea 20-20'); en su lado Este, que también es una  
línea quebrada, desde el vértice veinte prima (20') en dirección Sur hasta  
el vértice treinta y cuatro prima (34'), cuatrocientos sesenta y un metros  
cuarenta y nueve centímetros (línea 20'-34') y desde el vértice treinta y  
cuatro prima (34') en dirección Sur hasta el vértice treinta y cuatro (34),





L. EGUIAZU  
ABOGADO EN EJERCICIO  
REGISTRO Nº 28  
PROV. DE SANTA FE

punto de partida de la presente descripción y cerrando la figura, veintiseis metros cincuenta y un centímetros, lo que encierra una superficie total de

3 ONCE hectáreas OCHENTA Y OCHO áreas VEINTIDOS centiáreas VEINTE decímetros

4 cuadrados. y lнда: al Sur. con Camino Público (S/Pav.); al Oeste con el

5 lote número dos del mismo plano; al Norte en parte con la manzana C5, en

6 parte con la manzana 38 y en parte con el terreno del plano 150.982, y al

7 Este con el lote Uno del mismo plano. II) Bajo tales conceptos y en un todo

8 de acuerdo a las condiciones del Contrato de Fideicomiso celebrado entre

9 Verónica Martino y "Redes del Norte" S.A. como "Fiduciantes Originarios" y

10 "Marana" S.A. como "Fiduciaria", en fecha veintiseis de junio de dos mil

11 diecinueve, mediante escritura pública, se realiza la presente transmisión

12 de dominio fiduciario sobre el inmueble descrito en el apartado I) a la

13 parte Fiduciaria, quien la recibe de conformidad, obligándose por la pre-

14 sente a la garantía de evicción y vicios ocultos con arreglo a derecho. III)

15 Las partes dejan constancia: A) Que el inmueble objeto de la presente fidu-

16 cia se transmite en forma irrevocable; B) La FIDUCIARIA deberá destinar el

17 inmueble, y los aportes dinerarios, al desarrollo del proyecto inmobiliario

18 que consiste en el desarrollo de un loteo destinado a viviendas residencia-

19 les, de conformidad al Contrato de Fideicomiso, al acuerdo marco y adendas

20 suscriptas con anterioridad. C) Que la "Asociación Mutual Pyme Rural", en su

21 carácter de Fiduciante en virtud de la cesión de derechos y acciones efec-

22 tuada a su favor por el Fiduciante originario "Redes del Norte" S.A.,

23 mediante escritura número veinticuatro de fecha veintiuno de febrero de dos

24 mil veinte, pasada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, realizará

25 las obras necesarias y aportes dinerarios por sí o a través de asociados o

por las condiciones de preventa y mercado que surgen del contrato de Fidei-  
comiso, para llevar adelante el desarrollo del loteo. D) Plazo del Contrato  
de Fideicomiso: 1) El contrato tendrá una duración máxima de DIEZ AÑOS a  
contar desde la fecha de transferencia del dominio fiduciario a la FIDUCIA-  
RIA, o bien hasta haberse cumplido el objeto de este fideicomiso. 1i) Una  
vez finalizada la ejecución y/o construcción de obras y obtenida su aproba-  
ción final, con mensura y planos debidamente inscriptos, la FIDUCIARIA debe-  
rá: adjudicar el dominio de los lotes a los beneficiarios (Fiduciantes Ori-  
ginarios), o sus sucesores y/o cesionarios, y/o cesionarios de éstos, en la  
cantidad que a cada uno les corresponda según la proporción de su participa-  
ción en el Fideicomiso, mediante títulos perfectos y libres de todo graváme-  
nes, ante el escribano que designe la FIDUCIARIA, siendo todos los gastos,  
impuestos y honorarios que dichos actos impliquen soportados por los benefi-  
ciarios o cesionarios en su totalidad. La realización de la adjudicación y/o  
la restitución deberá efectuarse dentro de los noventa días de reunidos  
todos los requisitos a tal efecto. Los FIDUCIANTES deberán prestar a la  
FIDUCIARIA toda la colaboración y asistencia que le fuere solicitada para  
perfeccionar los actos antes indicados. E) Beneficiarios y Fideicomisarios:  
Serán aquellas personas a quienes la FIDUCIARIA adjudicará los lotes que  
resulten del proyecto finalizado, cuando ocurra algunos de los hechos cons-  
titutivos del plazo resolutorio o de la condición resolutoria previstos en  
este contrato, y cuyo carácter sólo podrá coincidir con el de FIDUCIANTE  
ORIGINARIO, sus sucesores o cesionarios o adquirentes de los derechos y  
acciones por cualquier título jurídico válido, y/o los sucesivos de estos  
cesionarios o adquirentes de éstos, que lo sean por cualquier título jurí-

GUILLERM

ESCRIBANO  
TOMAR I  
RAFAELA3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



L. EGUIAZU  
NOTARIO PUBLICO  
REGISTRO Nº 28  
PCIA. DE STA. FE

Acto válido. Podrán ser también BENEFICIARIOS quienes hayan adquirido los terrenos bajo las formas previstas en el presente y/o sus cesionarios y/o

3 herederos. IV) Impuesta la parte Fiduciaria de los términos de la presente,  
4 la ACEPTA manifestando su conformidad y aceptación a la presente transferen-  
5 cia, declarando darle la finalidad y objeto al inmueble según lo pactado en  
6 el Contrato de Fideicomiso de Administración. V) A los efectos fiscales y  
7 arancelarios se establece el valor de esta transferencia en la suma de PESOS  
8 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.221.61),  
9 que es la valuación fiscal del inmueble transferido en este acto. VI) Las  
10 partes contratantes se obligan, en el orden y proporción que a cada una de  
11 ellas corresponda, al eventual pago por deudas emergentes de impuestos,  
12 tasas, contribución de Mejoras, Planos de Documentación y/o Actualización,  
13 que afecten los inmuebles objeto de la presente, en forma inmediata a su  
14 notificación, liberando al Autorizante. CONSTANCIAS NOTARIALES: De conformi-  
15 dad a la documentación presentada por los comparecientes, certificados del  
16 Registro General número 49831 y 49833, ambos de fecha veintiocho de febrero  
17 del corriente año, que agrego a esta matriz, y libres de deudas administrativas  
18 que tengo a la vista, se acredita que lo deslindado PERTENECE a la fiducian-  
19 te, Verónica Martino por la adjudicación que se le efectuara en la división  
20 de condominio practicada con los señores Roberto Daniel Beraudo y Lorena  
21 Martino, en fecha tres de febrero del dos mil catorce, mediante escritura  
22 número once pasada ante la Escribana Analía Roch y en el Registro a su car-  
23 go, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto se encuentra ins-  
24 cripto bajo el número 12023 al folio 559 tomo 502 Impar Departamento Caste-  
25 llanos del Registro General, año 2014. De los certificados relacionados

P E 00941441  
CE CE NU CU UN CU CU UN

GUILLERMO  
ESCRIBANO  
PUBLICO  
TITULAR N° 28  
RAFAELA

surge que la señora Verónica Martino puede disponer libremente de sus bienes, por cuanto no registra ninguna inhabilitación; el inmueble descripto conste anotado a nombre de Verónica Martino en la forma expresada, no reconociendo hipotecas ni embargos. No se adeuda suma alguna en concepto de Contribución de Mejoras, Tasas Municipales, ni Impuesto Inmobiliario (Partida Número 08-11-00-060803/0386-4), superficie terreno: 11,8822 has y valuación terreno: \$ 21.221,61, según certificado catastral expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial número 1525734 de fecha dieciséis de enero del corriente año, del cual surge que: "No se registran avalúos rectificadas por mejoras; sin deuda de contribución de mejoras: afectado a non edificandi; y se encuentra afectado por contribución de mejoras". IMPUESTOS: Impuesto a la Transferencia Onerosa de Bienes Inmuebles: No se retiene suma alguna por tratarse de una operación no alcanzada por el mismo. Ingresos Brutos: No se retiene suma alguna por tratarse de una operación no alcanzada por el mismo. Previa lectura que les di a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. FDO. VERONICA MARTINO - JOSE LUIS GRIGLIO. ANTE MI, GUILLERMO LUIS EGUIAZU. ENO. PCO. HAY UN SELLO.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

CONCUERDA N° PD 00933909.-

*(Handwritten signature)*

GUILLERMO L. EGUIAZU  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO N° 28  
RAFAELA • PCIA. DE STA. FE



L. EGUIAZU  
PUBLICO  
TITULAR N° 28

CUERDA con su escritura N° 32.- de fecha 06 de Marzo  
de 2020.- autorizada por Guillermo Luis Eguiazu

que obra a los folios 112 y sg en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR  
del Registro Notarial N° 28  
Para "Marana" S.A., Fiduciaria del "Fideicomiso Mirando al Sur".-

expido el presente primer TESTIMONIO, en cinco fojas  
incluido esta Concuenda, que sello y firmo en Rafaela  
a los 06 días del mes de Marzo  
de 2020

Actuación Notarial N°: PE 00941438 al 00941441.-

GUILLERMO L. EGUIAZU  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO N° 28  
RAFAELA - PCIA. DE STA. FE

			Provincia de Santa Fe		
			REGISTRO GENERAL SANTA FE		
			DOCUMENTO REGISTRADO		
CON FECHA		MATRICULA	DEPARTAMENTO		
5	5	20	2046008	Castellanos	
LOTE: 3			AFORO: 76501		

VIRGINIA ZUCCHERINO

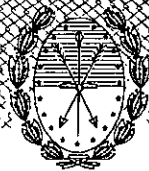


INSCRIPCION DEFINITIVA REMITIRSE A  
MINUTA N° 719 DE FECHA 4/12/21

Certificación efectuada en Foja  
Notarial de Certificación N° PA 00901342  
Acta N° 25 Folio 29 Rafaela 3/2/2022

GUILLERMO L. EGUIAZU

GUILLEMO  
RODRIGUEZ  
TIVOLIA RUC  
HAPAPA



**CERTIFICACION DE  
COPIAS DE DOCUMENTOS**



00801342



P 0 00801342  
CE CE OC CE UN TR CU DO



Rafaela, tres de Febrero de 2022

ILIC  
28  
25TA

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 25

labrada en la fecha, al folio 29 del Registro de Intervenciones

Nº 28, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones

vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de cinco fojas

que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este

acto. Conste.

Y me solicita certifique fotocopia de la escritura número treinta y dos de fecha seis de marzo del dos mil veinte, pasada ante el escribano Guillermo Eguíazu (Transferencia dominio fiduciario: Verónica Martino a Marana S.A. Fiduciaria del Fideicomiso Mirando al Sur). Dejo constancia que la presente actuación notarial se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) 260/2020 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) nº 167/21, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe 1640/2021 del 03 de setiembre de 2021; habiéndose tomado los recaudos para la preservación de la salud de todos los participantes en este acto notarial.

GUILLERMO L. EGUIAZU  
ESCRIBANO PUBLICO  
TITULAR REGISTRO Nº 28  
RAFAELA

25

MENSURA DE LIMITES DEL TERRENO.

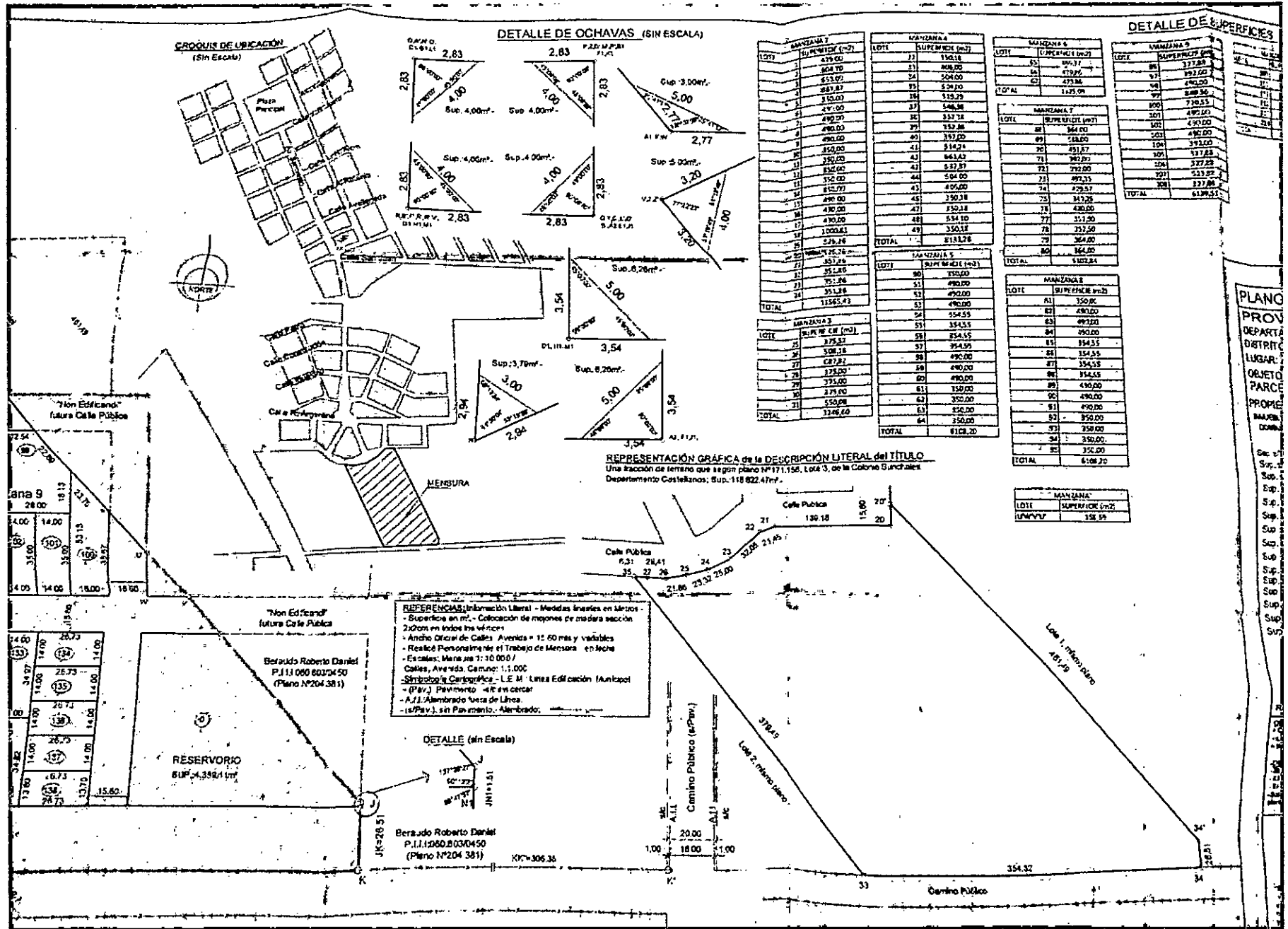
INSTRUMENTOS



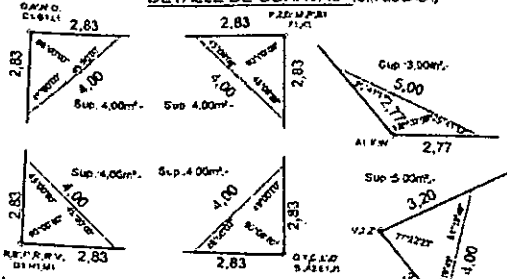
Escaneado con CamScanner

ETAPA IV  
Cada Parcela...





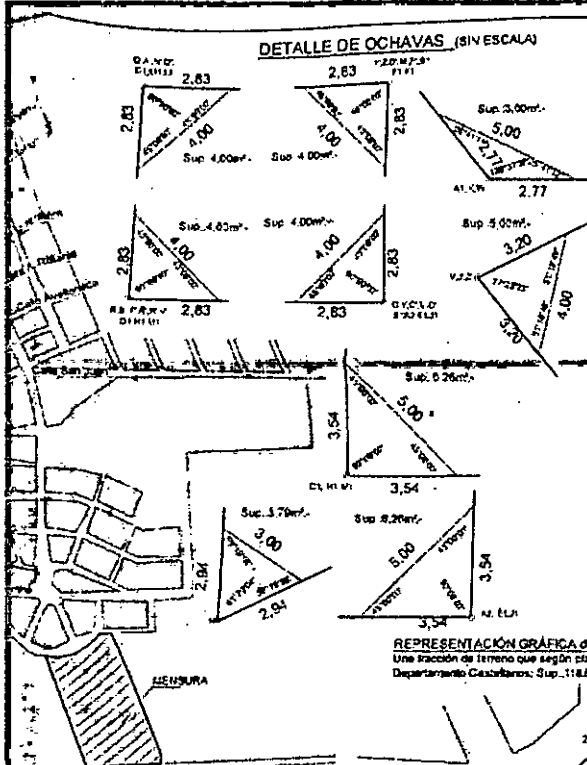
**DETALLE DE OCHAVAS (sin Escala)**



**DETALLE DE SUPERFICIES**

MANZANA 2		MANZANA 4		MANZANA 6		MANZANA 7		MANZANA 8		MANZANA 9	
LOTE	SUPERFICIE (m²)	LOTE	SUPERFICIE (m²)	LOTE	SUPERFICIE (m²)	LOTE	SUPERFICIE (m²)	LOTE	SUPERFICIE (m²)	LOTE	SUPERFICIE (m²)
1	475.00	27	130.18	53	391.31	81	350.00	109	377.88	137	377.88
2	804.70	28	208.00	54	473.96	82	364.00	110	392.00	138	392.00
3	515.07	29	204.00	55	234.70	83	384.00	111	490.00	139	490.00
4	283.81	30	152.86	56	515.25	84	354.55	112	349.50	140	349.50
5	115.00	31	152.86	57	315.25	85	392.00	113	352.28	141	352.28
6	27.00	32	152.86	58	148.86	86	364.00	114	490.00	142	490.00
7	490.00	33	337.38	59	337.38	87	384.00	115	490.00	143	490.00
8	490.00	34	152.86	60	337.38	88	364.00	116	490.00	144	490.00
9	490.00	35	152.86	61	314.24	89	384.00	117	490.00	145	490.00
10	850.00	36	41	62	514.24	90	384.00	118	490.00	146	490.00
11	350.00	37	41	63	663.62	91	384.00	119	490.00	147	490.00
12	350.00	38	41	64	514.24	92	384.00	120	490.00	148	490.00
13	350.00	39	41	65	514.24	93	384.00	121	490.00	149	490.00
14	350.00	40	41	66	514.24	94	384.00	122	490.00	150	490.00
15	490.00	41	41	67	475.00	95	384.00	123	490.00	151	490.00
16	490.00	42	41	68	475.00	96	384.00	124	490.00	152	490.00
17	490.00	43	41	69	475.00	97	384.00	125	490.00	153	490.00
18	490.00	44	41	70	475.00	98	384.00	126	490.00	154	490.00
19	490.00	45	41	71	475.00	99	384.00	127	490.00	155	490.00
20	490.00	46	41	72	475.00	100	384.00	128	490.00	156	490.00
21	1000.00	47	41	73	475.00	101	384.00	129	490.00	157	490.00
22	226.26	48	41	74	475.00	102	384.00	130	490.00	158	490.00
23	350.00	49	41	75	475.00	103	384.00	131	490.00	159	490.00
24	350.00	50	41	76	475.00	104	384.00	132	490.00	160	490.00
25	350.00	51	41	77	475.00	105	384.00	133	490.00	161	490.00
26	350.00	52	41	78	475.00	106	384.00	134	490.00	162	490.00
27	350.00	53	41	79	475.00	107	384.00	135	490.00	163	490.00
28	350.00	54	41	80	475.00	108	384.00	136	490.00	164	490.00
29	350.00	55	41	81	475.00	109	384.00	137	490.00	165	490.00
30	350.00	56	41	82	475.00	110	384.00	138	490.00	166	490.00
31	350.00	57	41	83	475.00	111	384.00	139	490.00	167	490.00
32	350.00	58	41	84	475.00	112	384.00	140	490.00	168	490.00
33	350.00	59	41	85	475.00	113	384.00	141	490.00	169	490.00
34	350.00	60	41	86	475.00	114	384.00	142	490.00	170	490.00
35	350.00	61	41	87	475.00	115	384.00	143	490.00	171	490.00
36	350.00	62	41	88	475.00	116	384.00	144	490.00	172	490.00
37	350.00	63	41	89	475.00	117	384.00	145	490.00	173	490.00
38	350.00	64	41	90	475.00	118	384.00	146	490.00	174	490.00
39	350.00	65	41	91	475.00	119	384.00	147	490.00	175	490.00
40	350.00	66	41	92	475.00	120	384.00	148	490.00	176	490.00
41	350.00	67	41	93	475.00	121	384.00	149	490.00	177	490.00
42	350.00	68	41	94	475.00	122	384.00	150	490.00	178	490.00
43	350.00	69	41	95	475.00	123	384.00	151	490.00	179	490.00
44	350.00	70	41	96	475.00	124	384.00	152	490.00	180	490.00
45	350.00	71	41	97	475.00	125	384.00	153	490.00	181	490.00
46	350.00	72	41	98	475.00	126	384.00	154	490.00	182	490.00
47	350.00	73	41	99	475.00	127	384.00	155	490.00	183	490.00
48	350.00	74	41	100	475.00	128	384.00	156	490.00	184	490.00
49	350.00	75	41	101	475.00	129	384.00	157	490.00	185	490.00
50	350.00	76	41	102	475.00	130	384.00	158	490.00	186	490.00
51	350.00	77	41	103	475.00	131	384.00	159	490.00	187	490.00
52	350.00	78	41	104	475.00	132	384.00	160	490.00	188	490.00
53	350.00	79	41	105	475.00	133	384.00	161	490.00	189	490.00
54	350.00	80	41	106	475.00	134	384.00	162	490.00	190	490.00
55	350.00	81	41	107	475.00	135	384.00	163	490.00	191	490.00
56	350.00	82	41	108	475.00	136	384.00	164	490.00	192	490.00
57	350.00	83	41	109	475.00	137	384.00	165	490.00	193	490.00
58	350.00	84	41	110	475.00	138	384.00	166	490.00	194	490.00
59	350.00	85	41	111	475.00	139	384.00	167	490.00	195	490.00
60	350.00	86	41	112	475.00	140	384.00	168	490.00	196	490.00
61	350.00	87	41	113	475.00	141	384.00	169	490.00	197	490.00
62	350.00	88	41	114	475.00	142	384.00	170	490.00	198	490.00
63	350.00	89	41	115	475.00	143	384.00	171	490.00	199	490.00
64	350.00	90	41	116	475.00	144	384.00	172	490.00	200	490.00
65	350.00	91	41	117	475.00	145	384.00	173	490.00	201	490.00
66	350.00	92	41	118	475.00	146	384.00	174	490.00	202	490.00
67	350.00	93	41	119	475.00	147	384.00	175	490.00	203	490.00
68	350.00	94	41	120	475.00	148	384.00	176	490.00	204	490.00
69	350.00	95	41	121	475.00	149	384.00	177	490.00	205	490.00
70	350.00	96	41	122	475.00	150	384.00	178	490.00	206	490.00
71	350.00	97	41	123	475.00	151	384.00	179	490.00	207	490.00
72	350.00	98	41	124	475.00	152	384.00	180	490.00	208	490.00
73	350.00	99	41	125	475.00	153	384.00	181	490.00	209	490.00
74	350.00	100	41	126	475.00	154	384.00	182	490.00	210	490.00
75	350.00	101	41	127	475.00	155	384.00	183	490.00	211	490.00
76	350.00	102	41	128	475.00	156	384.00	184	490.00	212	490.00
77	350.00	103	41	129	475.00	157	384.00	185	490.00	213	490.00
78	350.00	104	41	130	475.00	158	384.00	186	490.00	214	490.00
79	350.00	105	41	131	475.00	159	384.00	187	490.00	215	490.00
80	350.00	106	41	132	475.00	160	384.00	188	490.00	216	490.00
81	350.00	107	41	133	475.00	161	384.00	189	490.00	217	490.00
82	350.00	108	41	134	475.00	162	384.00	190	490.00	218	490.00
83	350.00	109	41	135	475.00	163	384.00	191	490.00	219	490.00
84	350.00	110	41	136	475.00	164	384.00	192	490.00	220	490.00
85	350.00	111	41	137	475.00	165	384.00	193	490.00	221	490.00
86	350.00	112	41	138	475.00	166	384.00	194	490.00	222	490.00
87	350.00	113	41	139	475.00	167	384.00	195	490.00	223	490.00
88	350.00	114	41	140	475.00	168	384.00	196	490.00	224	490.00
89	350.00	115	41	141	475.00	169	384.00	197	490.00	225	490.00
90	350.00	116	41	142	475.00	170	384.00	198	490.00	226	490.00
91	350.00	117	41	143	475.00	171	384.00	199	490.00	227	490.00
92	350.00	118	41	144	475.00	172	384.00	200	490.00	228	490.00
93	350.00	119	41	145	475.00	173	384.00	201	490.00	229	490.00
94	350.00	120	41	146	475.00	174	384.00	202	490.00	230	490.00
95	350.00	121	41	147	475.00	175	384.00	203	490.00	231	490.00
96	350.00	122	41	148	475.00	176	384.00	204	490.00	232	490.00
97	350.00	123	41	149	475.00	177	384.00	205	490.00	233	490.00
98	350.00	124	41	150	475.00	178	384.00	206	490.00	234	490.00
99	350.00	125	41	151	475.00	179	384.00	207	490.00	235	490.00
100	350.00	126	41	152	475.00	180	384.00	208	490.00	236	490.00
101	350.00	127	41	153	475.00	181	384.00	209	490.00	237	490.00
102	350.00	128	41	154	475.00	182	384.00	210	490.00	238	490.00
103	350.00	129	41	155	475.00	183	384.00	211	490.00	239	490.00
104	350.00	130	41	156	475.00	184</					

**DETALLE DE OCHAVAS (SIV ESCALA)**



**MANZANA 3**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	490.00
2	490.70
3	434.00
4	687.61
5	236.00
6	490.90
7	490.00
8	490.00
9	490.00
10	490.00
11	490.00
12	490.00
13	490.00
14	490.00
15	490.00
16	490.00
17	490.00
18	490.00
19	490.00
20	490.00
21	490.00
22	490.00
23	490.00
24	490.00
25	490.00
26	490.00
27	490.00
28	490.00
29	490.00
30	490.00
31	490.00
32	490.00
33	490.00
34	490.00
35	490.00
36	490.00
37	490.00
38	490.00
39	490.00
40	490.00
41	490.00
42	490.00
43	490.00
44	490.00
45	490.00
46	490.00
47	490.00
48	490.00
49	490.00
50	490.00
51	490.00
52	490.00
53	490.00
54	490.00
55	490.00
56	490.00
57	490.00
58	490.00
59	490.00
60	490.00
61	490.00
62	490.00
63	490.00
64	490.00
65	490.00
66	490.00
67	490.00
68	490.00
69	490.00
70	490.00
71	490.00
72	490.00
73	490.00
74	490.00
75	490.00
76	490.00
77	490.00
78	490.00
79	490.00
80	490.00
81	490.00
82	490.00
83	490.00
84	490.00
85	490.00
86	490.00
87	490.00
88	490.00
89	490.00
90	490.00
91	490.00
92	490.00
93	490.00
94	490.00
95	490.00
96	490.00
97	490.00
98	490.00
99	490.00
100	490.00
TOTAL	11885.43

**MANZANA 4**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	350.00
2	490.00
3	504.00
4	504.00
5	519.28
6	543.31
7	552.38
8	557.18
9	572.00
10	584.24
11	657.62
12	654.00
13	654.00
14	654.00
15	654.00
16	654.00
17	654.00
18	654.00
19	654.00
20	654.00
21	654.00
22	654.00
23	654.00
24	654.00
25	654.00
26	654.00
27	654.00
28	654.00
29	654.00
30	654.00
31	654.00
32	654.00
33	654.00
34	654.00
35	654.00
36	654.00
37	654.00
38	654.00
39	654.00
40	654.00
41	654.00
42	654.00
43	654.00
44	654.00
45	654.00
46	654.00
47	654.00
48	654.00
49	654.00
50	654.00
51	654.00
52	654.00
53	654.00
54	654.00
55	654.00
56	654.00
57	654.00
58	654.00
59	654.00
60	654.00
61	654.00
62	654.00
63	654.00
64	654.00
65	654.00
66	654.00
67	654.00
68	654.00
69	654.00
70	654.00
71	654.00
72	654.00
73	654.00
74	654.00
75	654.00
76	654.00
77	654.00
78	654.00
79	654.00
80	654.00
81	654.00
82	654.00
83	654.00
84	654.00
85	654.00
86	654.00
87	654.00
88	654.00
89	654.00
90	654.00
91	654.00
92	654.00
93	654.00
94	654.00
95	654.00
96	654.00
97	654.00
98	654.00
99	654.00
100	654.00
TOTAL	8133.28

**MANZANA 5**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	144.17
2	479.25
3	479.25
4	479.25
5	479.25
6	479.25
7	479.25
8	479.25
9	479.25
10	479.25
11	479.25
12	479.25
13	479.25
14	479.25
15	479.25
16	479.25
17	479.25
18	479.25
19	479.25
20	479.25
21	479.25
22	479.25
23	479.25
24	479.25
25	479.25
26	479.25
27	479.25
28	479.25
29	479.25
30	479.25
31	479.25
32	479.25
33	479.25
34	479.25
35	479.25
36	479.25
37	479.25
38	479.25
39	479.25
40	479.25
41	479.25
42	479.25
43	479.25
44	479.25
45	479.25
46	479.25
47	479.25
48	479.25
49	479.25
50	479.25
51	479.25
52	479.25
53	479.25
54	479.25
55	479.25
56	479.25
57	479.25
58	479.25
59	479.25
60	479.25
61	479.25
62	479.25
63	479.25
64	479.25
65	479.25
66	479.25
67	479.25
68	479.25
69	479.25
70	479.25
71	479.25
72	479.25
73	479.25
74	479.25
75	479.25
76	479.25
77	479.25
78	479.25
79	479.25
80	479.25
81	479.25
82	479.25
83	479.25
84	479.25
85	479.25
86	479.25
87	479.25
88	479.25
89	479.25
90	479.25
91	479.25
92	479.25
93	479.25
94	479.25
95	479.25
96	479.25
97	479.25
98	479.25
99	479.25
100	479.25
TOTAL	11750.00

**MANZANA 6**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	327.00
2	327.00
3	327.00
4	327.00
5	327.00
6	327.00
7	327.00
8	327.00
9	327.00
10	327.00
11	327.00
12	327.00
13	327.00
14	327.00
15	327.00
16	327.00
17	327.00
18	327.00
19	327.00
20	327.00
21	327.00
22	327.00
23	327.00
24	327.00
25	327.00
26	327.00
27	327.00
28	327.00
29	327.00
30	327.00
31	327.00
32	327.00
33	327.00
34	327.00
35	327.00
36	327.00
37	327.00
38	327.00
39	327.00
40	327.00
41	327.00
42	327.00
43	327.00
44	327.00
45	327.00
46	327.00
47	327.00
48	327.00
49	327.00
50	327.00
51	327.00
52	327.00
53	327.00
54	327.00
55	327.00
56	327.00
57	327.00
58	327.00
59	327.00
60	327.00
61	327.00
62	327.00
63	327.00
64	327.00
65	327.00
66	327.00
67	327.00
68	327.00
69	327.00
70	327.00
71	327.00
72	327.00
73	327.00
74	327.00
75	327.00
76	327.00
77	327.00
78	327.00
79	327.00
80	327.00
81	327.00
82	327.00
83	327.00
84	327.00
85	327.00
86	327.00
87	327.00
88	327.00
89	327.00
90	327.00
91	327.00
92	327.00
93	327.00
94	327.00
95	327.00
96	327.00
97	327.00
98	327.00
99	327.00
100	327.00
TOTAL	61392.1

**MANZANA 7**

LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
1	327.00
2	327.00
3	327.00
4	327.00
5	327.00
6	327.00
7	327.00
8	327.00
9	327.00
10	327.00
11	327.00
12	327.00
13	327.00
14	327.00
15	327.00
16	327.00
17	327.00
18	327.00
19	327.00
20	327.00
21	327.00
22	327.00
23	327.00
24	327.00
25	327.00
26	327.00
27	327.00
28	327.00
29	327.00
30	327.00
31	327.00
32	327.00
33	327.00
34	327.00
35	327.00
36	327.00
37	327.00
38	327.00
39	327.00
40	327.00
41	327.00
42	327.00
43	327.00
44	327.00
45	327.00
46	327.00
47	327.00
48	327.00
49	327.00
50	327.00
51	327.00
52	327.00
53	327.00
54	327.00
55	327.00
56	327.00
57	327.00
58	327.00
59	327.00
60	327.00
61	327.00
62	327.00
63	327.00
64	327.00
65	327.00
66	327.00
67	327.00
68	327.00
69	327.00
70	327.00
71	327.00
72	327.00
73	327.00
74	327.00
75	327.00
76	327.00
77	327.00
78	327.00
79	327.00
80	327.00
81	327.00
82	327.00
83	327.00
84	327.00
85	327.00
86	327.00
87	327.00
88	327.00
89	327.00
90	327.00
91	327.00
92	327.00
93	327.00
94	327.00
95	327.00
96	327.00
97	327.00
98	327.00
99	327.00
100	327.00
TOTAL	61392.1